

**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE ESPECIAL**  
**CONTRA EL *APARTHEID***

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 22 (A/34/22)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1979

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Este informe se presentó también al Consejo de Seguridad con la firma S/13596.

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO . . . . .		vii
INTRODUCCION . . . . .	1 - 9	1
I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL . . . . .	10 - 211	3
A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones . . . . .	10 - 36	3
B. Clausura del Año Internacional contra el <u>Apartheid</u> e inicio de la Movilización Internacional contra el <u>Apartheid</u> . . . . .	37 - 40	9
C. Colaboración militar y nuclear con el régimen de Sudáfrica . . . . .	41 - 62	9
1. Seminario sobre la colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear . . . . .	50 - 57	12
2. Cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica . . . . .	58 - 60	14
3. Campaña Mundial contra la Colaboración Nuclear y Militar con Sudáfrica . . . . .	61 - 62	14
D. Condena de los actos de agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola . . . . .	63 - 66	15
E. Colaboración económica con Sudáfrica . . . . .	67 - 94	17
1. Embargo de petróleo contra Sudáfrica . . . . .	73 - 82	17
2. Préstamos de bancos a Sudáfrica . . . . .	83 - 94	19
F. Bantustanes . . . . .	95 - 97	23
G. Represión contra los opositores del <u>apartheid</u> . . . . .	98 - 108	23
1. Aumento de la represión . . . . .	99 - 105	23
2. Ejecución del Sr. Solomon Mahlangu . . . . .	106 - 107	25
3. Aniversario del asesinato de Steve Biko . . . . .	108	26
H. Asesinato del Sr. David Sibeko (PAC) . . . . .	109 - 111	27
I. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> . . . . .	112 - 113	27
J. El <u>apartheid</u> en los deportes . . . . .	114 - 131	28

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
K. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional . . . . .	132 - 134	32
L. Difusión de información contra el <u>apartheid</u> . . . . .	135 - 141	32
M. Fomento de la acción pública contra el <u>apartheid</u> . . . . .	142 - 153	35
1. Sindicatos . . . . .	143 - 146	35
2. Jóvenes y estudiantes . . . . .	147 - 153	35
N. Observancia de días internacionales . . . . .	154 - 167	37
1. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo) . . . . .	157 - 162	37
2. Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica (16 de junio) . . . . .	163 - 164	38
3. Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (11 de octubre) . . . . .	165 - 167	38
O. Períodos extraordinarios de sesiones del Comité Especial celebrados para rendir homenaje a personas eminentes por su contribución a la lucha de liberación en Sudáfrica . . . . .	168 - 179	40
1. Período extraordinario de sesiones del Comité Especial celebrado en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América . . . . .	169 - 171	40
2. Período extraordinario de sesiones del Comité Especial celebrado en Kingston, Jamaica, del 22 al 25 de mayo de 1979 . . . . .	172 - 178	40
3. Otras sesiones especiales . . . . .	179	41
P. Seminario Internacional sobre los niños bajo el <u>apartheid</u> . . . . .	180 - 189	41
Q. Conferencias . . . . .	190 - 192	43
1. Representación en conferencias . . . . .	190 - 191	43
2. Mensajes a conferencias . . . . .	192	45
R. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y con otras organizaciones . . . . .	193 - 211	46
1. Organos de las Naciones Unidas . . . . .	193 - 195	46
2. Organismos especializados y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	196 - 199	47
3. Organización de la Unidad Africana . . . . .	200 - 202	47
4. Conferencia de los Países No Alineados . . . . .	203 - 206	48
5. Movimientos de liberación sudafricanos . . . . .	207 - 208	48
6. Organizaciones no gubernamentales . . . . .	209 - 211	48

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	212 - 331	50
A. Introducción . . . . .	212 - 225	50
B. Movilización internacional contra el <u>apartheid</u> . . .	226 - 229	52
C. Necesidad urgente de una campaña internacional en pro de sanciones contra Sudáfrica . . . . .	230 - 276	53
1. Colaboración nuclear con Sudáfrica . . . . .	241 - 247	55
2. Colaboración militar con Sudáfrica y el embargo de armas contra Sudáfrica . . . . .	248 - 255	55
3. Sanciones económicas y conexas en contra de Sudáfrica . . . . .	256 - 271	57
a) Embargo de petróleo contra Sudáfrica . . . .	263 - 265	58
b) Cesación de las inversiones en Sudáfrica y los préstamos a ese país y de la promoción gubernamental del comercio y la inversión .	266 - 271	58
4. Otras medidas . . . . .	272 - 276	59
D. Propuesta de convocar una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica . . . . .	277 - 280	61
E. Necesidad de que el Consejo de Seguridad examine con urgencia la situación en Sudáfrica . . . . .	281	61
F. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional . . . . .	282 - 288	61
G. Asistencia a los Estados de primera línea . . . . .	289 - 290	62
H. Presos políticos en Sudáfrica . . . . .	291 - 293	63
I. Difusión de información sobre el <u>apartheid</u> . . . . .	294 - 298	63
J. Programa de trabajo del Comité Especial . . . . .	299 - 319	65
1. Coordinación de los esfuerzos por parte de los organismos y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	306	66
2. Cooperación con la OUA . . . . .	307 - 309	66
3. Períodos de sesiones fuera de la Sede . . . . .	310 - 311	67
4. Proyectos especiales . . . . .	312 - 315	67
5. Fortalecimiento del Centro contra el <u>Apartheid</u> .	316 - 319	68

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
K. Otras recomendaciones . . . . .	320 - 331	69
1. Declaración sobre Sudáfrica . . . . .	320	69
2. Difusión de las declaraciones de los movimientos de liberación . . . . .	321 - 322	69
3. Bantustanes . . . . .	323 - 324	70
4. La mujer y el niño bajo el <u>apartheid</u> . . . . .	325 - 326	70
5. Alistamiento en las fuerzas armadas sudafricanas	327	70
6. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> . . . . .	328	71
7. Papel de las organizaciones no gubernamentales .	329 - 330	71
8. Papel de los medios de información . . . . .	331	71

ANEXO

Lista de documentos del Comité Especial contra el Apartheid

CARTA DE ENVIO

25 de octubre de 1979

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe anual del Comité Especial contra el Apartheid que este Comité aprobó por unanimidad el 25 de octubre de 1979.

El informe se presenta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 33/183 A a O, de 24 de enero de 1977.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) B. Akporode CLARK  
Presidente del Comité Especial  
contra el Apartheid

Excmo. Sr. Kurt Waldheim  
Secretario General de las  
Naciones Unidas  
Nueva York

## INTRODUCCION

1. El Comité Especial contra el Apartheid fue establecido por resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1962, como Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. Por resolución 2671 A (XXV), aprobada el 8 de diciembre de 1970, la Asamblea General pidió al Comité Especial

"que examine constantemente todos los aspectos de la política de apartheid en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales, incluso:

- a) Las medidas legislativas, administrativas y de otra índole de discriminación racial en Sudáfrica y sus efectos;
- b) La represión de quienes se oponen al apartheid;
- c) Los esfuerzos del Gobierno sudafricano para extender su inhumana política de apartheid más allá de las fronteras de Sudáfrica;
- d) Los medios de promover una acción internacional concertada para lograr la eliminación del apartheid;

y que informe de tiempo en tiempo, según corresponda, a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, o a ambos."

2. El Comité Especial se compone en la actualidad de los siguientes 18 Estados Miembros:

Argelia	India	República Árabe Siria
Filipinas	Indonesia	República Democrática Alemana
Ghana	Malasia	República Socialista Soviética
Guinea	Nepal	de Ucrania
Haití	Nigeria	Somalia
Hungría	Perú	Sudán
		Trinidad y Tabago

3. En su 411a. sesión, celebrada el 6 de marzo de 1979, el Comité Especial reeligió Presidente, por unanimidad, al Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria). En la misma sesión, el Comité Especial reeligió Vicepresidentes al Sr. Serge Elie Charles (Haití) y al Sr. Vladimir N. Martynenko (República Socialista Soviética de Ucrania) y Relator al Sr. Anthony K.S. Neo (Malasia). Tras la partida del Sr. Leslie O. Harriman, el Comité Especial, en su 433a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1979, eligió Presidente al Sr. B. Akporode Clark (Nigeria). Asimismo, tras la partida del Sr. Vladimir N. Martynenko, el Comité Especial, en su 435a. sesión, celebrada el 30 de julio de 1979, eligió Vicepresidente al Sr. Vladimir Kravets (República Socialista Soviética de Ucrania).

4. El 7 de marzo de 1979, el Comité Especial reeligió Presidente de su Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica al Sr. Kwadwo Faka Nyamekye (Ghana) y reeligió Presidente del Subcomité de Peticiones e Información al Sr. Abdel Hamid Semichi (Argelia).

5. El Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica está actualmente integrado por Ghana (Presidente), Hungría, India, Perú y el Sudán, y el Subcomité de Peticiones e Información está integrado por Argelia (Presidente), Nepal, la República Democrática Alemana, Somalia y Trinidad y Tabago.

6. En la 422a. sesión, celebrada el 22 de abril de 1979, el Comité Especial creó un equipo de trabajo sobre la mujer y el niño, integrado por el Sr. Serge Elie Charles (Haití) como Presidente, y los representantes de Filipinas, la India, el Sudán y Trinidad y Tabago. En la 421a. sesión, celebrada el 16 de abril, el Comité creó un equipo de trabajo sobre los presos políticos presidido por el Relator e integrado por los representantes del Perú, la República Democrática Alemana y Somalia.

7. En la 443a. sesión, celebrada el 25 de octubre, el Comité Especial decidió por unanimidad someter a la consideración de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el presente informe, que se compone de:

a) Un examen de la labor del Comité Especial;

b) Conclusiones y recomendaciones del Comité Especial;

c) Un examen de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde el informe anual correspondiente a 1977;

8. El Comité Especial desea dejar constancia de su agradecimiento al Secretario General por el permanente interés que ha demostrado en los trabajos del Comité. También desea expresar su profundo agradecimiento a la Organización de la Unidad Africana, al movimiento de países no alineados, a los organismos especializados de las Naciones Unidas, a los dos movimientos de liberación de Sudáfrica, el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania, y a las numerosas organizaciones no gubernamentales por su constante apoyo a la labor del Comité.

9. El Comité Especial también desea expresar su profundo agradecimiento al Director del Centro contra el Apartheid de la Secretaría, a la secretaria del Comité Especial y a todos los demás miembros del Centro contra el Apartheid por su dedicación y eficaces servicios.

## I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL

### A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones

10. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General examinó el tema titulado "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica" en sesiones plenarios celebradas entre el 20 y el 27 de noviembre de 1978 y el 24 de enero de 1979. La Asamblea aprobó 15 resoluciones relativas a diversos aspectos del apartheid, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en su informe anual y en dos informes especiales sobre a) las relaciones entre Israel y Sudáfrica y b) el embargo de petróleo contra Sudáfrica.

11. En su resolución 33/183 A, sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la represión continua y creciente contra todos los opositores del apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur y exhortó a que se hicieran contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios encargados de prestar asistencia humanitaria a las víctimas del apartheid y la discriminación racial.

12. En su resolución 33/183 B, sobre la movilización internacional contra el apartheid, la Asamblea General pidió a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se unieran a la movilización internacional contra el apartheid. Autorizó al Comité Especial contra el Apartheid a promover la movilización internacional contra el apartheid y facilitar la coordinación de la acción, con la asistencia del Centro contra el Apartheid de la Secretaría y en cooperación con los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana. También hizo un llamamiento a los movimientos contra el apartheid, los comités de solidaridad, los sindicatos, las iglesias, las organizaciones juveniles y todas las demás organizaciones no gubernamentales para que participaran, mediante una acción apropiada, en la movilización internacional.

13. En su resolución 33/183 C, sobre los homenajes a la memoria de dirigentes y personalidades destacadas que han hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos, la Asamblea General pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, en consulta con el Comité Especial contra el Apartheid y los demás organismos apropiados, adoptaran medidas para honrar la memoria de dirigentes y otras personalidades destacadas que hubieran hecho contribuciones importantes a las luchas de los pueblos oprimidos de manera que sus contribuciones se dieran a conocer ampliamente para educación de la opinión pública mundial. Asimismo, exhortó a los gobiernos y organizaciones a que cooperaran en la aplicación de la resolución.

14. En su resolución 33/183 D, sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica, la Asamblea General condenó enérgicamente la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica y exigió que Israel desistiera de todas las formas de colaboración con Sudáfrica y les pusiera fin y que respetara escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

15. En su resolución 33/183 E, sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que considerara con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió a todos los Estados que sancionaran legislación que prohibiera la venta o el suministro de petróleo y productos del petróleo a toda persona u organismo de Sudáfrica, o a cualquier otra persona u organismo para su posterior suministro a Sudáfrica.

16. En su resolución 33/183 F, sobre los presos políticos en Sudáfrica, la Asamblea General exigió que el régimen racista de Sudáfrica pusiera fin a la violencia y la represión contra la población negra y los demás opositores del apartheid, dejara en libertad a todas las personas encarceladas o confinadas en aplicación de leyes arbitrarias por su oposición al apartheid y revocara las proscripciones impuestas a las organizaciones y los órganos de información que se oponían al apartheid. También pidió al Comité Especial contra el Apartheid que, en cooperación con los gobiernos y organizaciones interesados, adoptara todas las medidas apropiadas para promover la campaña mundial en pro de la libertad de los presos políticos de Sudáfrica.

17. En su resolución 33/183 G, sobre la colaboración nuclear con Sudáfrica, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que considerara la posibilidad de adoptar medidas encaminadas a impedir eficazmente que Sudáfrica desarrollara armas nucleares e instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho, en particular a los Estados Unidos de América, Francia, Israel y la República Federal de Alemania, a que pusieran fin inmediatamente a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y tomaran medidas para impedir dicha colaboración por parte de empresas, instituciones y otros órganos y particulares dentro de su jurisdicción. También pidió a todas las organizaciones internacionales interesadas que tomaran medidas para actuar de conformidad con los propósitos de esa resolución.

18. En su resolución 33/183 H, sobre la colaboración económica con Sudáfrica, la Asamblea General pidió a todos los Estados que rompieran sus vínculos con el régimen de apartheid, que adoptaran medidas para evitar que empresas transnacionales, bancos y otras instituciones colaboraran con el régimen de apartheid; que adoptaran todas las medidas necesarias para poner fin a la concesión de créditos del Fondo Monetario Internacional y otros órganos a Sudáfrica; que prohibieran la venta de krugerrands; y que negaran todo servicio a las compañías aéreas o buques que viajaran a Sudáfrica y desde dicho país. También pidió al Consejo de Seguridad que considerara urgentemente la imposición de sanciones económicas obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica y que adoptara medidas, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr que cesaran totalmente a) los envíos de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos a Sudáfrica; b) los préstamos a Sudáfrica y las inversiones en dicho país; c) las garantías y otros incentivos para las inversiones en Sudáfrica; d) las preferencias arancelarias y de otro tipo para las importaciones desde Sudáfrica; y e) todo el comercio con Sudáfrica.

19. En su resolución 33/183 I, sobre la difusión de información sobre el apartheid, la Asamblea General, firmemente convencida de la necesidad de intensificar considerablemente los esfuerzos por movilizar la opinión pública mundial para la erradicación del apartheid en Sudáfrica, pidió a todos los gobiernos y

organizaciones que cooperaran con el Comité Especial contra el Apartheid y con el Centro contra el Apartheid de la Secretaría, con miras a lograr la difusión más amplia posible de la información sobre el apartheid. También hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.

20. En su resolución 33/183 J, sobre el programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid, la Asamblea General aprobó las recomendaciones pertinentes del Comité Especial. En particular, autorizó al Comité Especial a que enviara a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que fueran necesarias para promover la acción internacional contra el apartheid y la observancia del Año Internacional contra el Apartheid; intensificara la cooperación con el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas; participara en conferencias en que se discutieran medidas contra el apartheid; y promoviera la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación. Además, autorizó al Comité Especial a que, cuando procediera, incorporara a sus actividades de promoción de la acción internacional contra el apartheid a Estados Miembros que no fueran miembros del Comité.

21. En su resolución 33/183 K, sobre la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional, la Asamblea General instó a todos los Estados a que aumentaran su asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica y a que proporcionaran al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica toda la asistencia que necesitara en su legítima lucha por conseguir que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad pudiera ejercer el derecho a la libre determinación. Asimismo, pidió a todos los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que celebraran consultas con el Comité Especial acerca de sus programas de asistencia a fin de que hubiera la máxima coordinación entre ellos. Pidió además al Consejo Económico y Social que examinara anualmente la asistencia prestada por los organismos y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

22. En su resolución 33/183 L, sobre la situación en Sudáfrica, la Asamblea General condenó enérgicamente al régimen ilegítimo de la minoría de Sudáfrica por sus políticas y acciones criminales y proclamó nuevamente su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica como auténtico representante del pueblo de Sudáfrica en su justa lucha. También reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional - con todos los medios disponibles y apropiados, incluida la lucha armada - por la toma del poder por el pueblo y por el pleno ejercicio de sus derechos políticos, la eliminación del régimen de apartheid y el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su totalidad. Declaró además que toda colaboración con el régimen racista y las instituciones del apartheid constituía un acto hostil contra los propósitos y principios de las Naciones Unidas e invitó a todos los Estados y organizaciones a que adoptaran todas las medidas apropiadas para persuadir a aquellos gobiernos, empresas transnacionales y otras instituciones que siguieran colaborando con el régimen racista de Sudáfrica a que respetaran las resoluciones de las Naciones Unidas.

23. En su resolución 33/183 M, sobre la colaboración militar con Sudáfrica, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que declarase que toda colaboración militar o nuclear con Sudáfrica constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que adoptara con urgencia medidas obligatorias, con arreglo al

Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para poner fin a toda colaboración militar y nuclear con el régimen de apartheid y a todos los suministros de materiales o de tecnología a Sudáfrica, o procedentes de ella, que pudieran utilizarse para fines militares o para el desarrollo de una capacidad en materia de armas nucleares. También pidió al Comité Especial que prosiguiera sus esfuerzos para dar publicidad a todo acontecimiento relativo a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista, que brindara su plena colaboración al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977, relativa a la cuestión de Sudáfrica, y que consultara a expertos, celebrara audiencias y fomentara conferencias y campañas para promover la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

24. En su resolución 33/183 N, sobre el apartheid en los deportes, la Asamblea General pidió al Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes que continuara su labor con miras a terminar de redactar un proyecto de convención internacional contra el apartheid en los deportes para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. También exhortó a todos los Estados, a las entidades deportivas internacionales y nacionales y a los deportistas a que diesen estricto cumplimiento a la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes.

25. En su resolución 33/183 O, sobre las inversiones en Sudáfrica, la Asamblea General expresó su convencimiento de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del apartheid, porque tales inversiones y préstamos ayudaban y alentaban a la política de apartheid de ese país. Instó al Consejo de Seguridad a que examinara pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

26. La Asamblea General aprobó también, en su trigésimo tercer período de sesiones, varias otras resoluciones relacionadas con la cuestión del apartheid. Sus partes pertinentes se describen brevemente a continuación.

27. En su resolución 33/23, sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional, la Asamblea General declaró que la continuación de la cooperación militar, nuclear, política y económica de ciertos Estados y organizaciones con el régimen racista de Sudáfrica constituía una grave amenaza no sólo para los pueblos oprimidos del Africa meridional, sino también para todos los Estados africanos y, especialmente, para la independencia de los Estados de primera línea, así como para la paz y la seguridad internacionales. También afirmó que el mantenimiento de dicha colaboración constituía una violación flagrante y deliberada de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

28. En su resolución 33/24, sobre la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, la Asamblea General condenó la política de "bantustanización" y reiteró su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha justa y legítima contra el régimen racista y minoritario de Pretoria. La Asamblea General también condenó enérgicamente el continuo aumento de las matanzas de personas inocentes e indefensas, inclusive mujeres y niños, por los regímenes racistas minoritarios del Africa meridional, en su intento desesperado por oponerse a las exigencias legítimas de los pueblos.

29. En su resolución 33/63, sobre la aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de Africa, la Asamblea General condenó todo intento de Sudáfrica de introducir por cualquier medio armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte. También pidió al Consejo de Seguridad que vigilara de cerca a Sudáfrica y que tomara medidas eficaces para impedir que Sudáfrica desarrollara y adquiriera armas nucleares que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea General condenó también toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista y exigió que Sudáfrica sometiera a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares.

30. En su resolución 33/98, sobre la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Asamblea General observó que, en mitad del Programa, seguían imperando en el Africa meridional los males del apartheid, el racismo y la discriminación racial, incluida la negación del derecho a la libre determinación. También declaró que el retiro de las inversiones extranjeras del Africa meridional y la terminación de las actividades de las empresas transnacionales en dicha región contribuirían en forma significativa al logro de las metas y los objetivos del Programa. La Asamblea General condenó las políticas de apartheid, racismo y discriminación racial que imperaban en el Africa meridional y reiteró su firme apoyo a los pueblos oprimidos que luchaban por liberarse del racismo, la discriminación racial, el apartheid, el colonialismo y la dominación extranjera. También hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que adoptaran medidas legislativas, administrativas o de otro tipo respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseyeran u operasen empresas en el Africa meridional, con el objeto de poner fin a tales empresas.

31. En su resolución 33/99, sobre la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la Asamblea General instó a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a trabajar en favor de la pronta liberación de todos los presos políticos encarcelados por los regímenes racistas a causa de su lucha contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial y en pro del derecho de sus pueblos a la libre determinación y a la independencia. También pidió al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) que organizara un coloquio internacional sobre la prohibición del apartheid, el racismo y la discriminación racial, y el logro de la libre determinación como normas imperativas de derecho internacional.

32. En su resolución 33/162, sobre la mano de obra migratoria en el Africa meridional, la Asamblea General, teniendo presente el Programa para el Año Internacional contra el Apartheid, y consciente de que Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia y Swazilandia dependían en alto grado de la mano de obra migratoria que suministraban a Sudáfrica y de que era necesario eliminar esa dependencia indeseable, que perpetuaba los males del apartheid, apoyó la Carta de Derechos de los Trabajadores Migratorios en el Africa Meridional, tal como había sido adoptada por la Conferencia de Lusaka sobre Mano de Obra Migratoria en el Africa Meridional el 7 de abril de 1978, que figuraba como anexo a la citada resolución. También instó a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia destinada a permitir a los mencionados Estados utilizar plenamente la fuerza de trabajo de que disponían para el desarrollo de su propia economía, eliminando así la necesidad de exportar esa mano de obra a la economía de apartheid de Sudáfrica.

33. En su resolución 33/164, sobre la asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados, la Asamblea General declaró que estaba profundamente preocupada por la política educacional discriminatoria y las medidas represivas que aplicaba el Gobierno de Sudáfrica contra los estudiantes negros de ese país. También declaró que era consciente de que la afluencia continua de estudiantes sudafricanos refugiados que huían de dicha política represiva seguía ejerciendo presión sobre los servicios educacionales y otros servicios disponibles en los países vecinos que les ofrecían asilo. Pidió a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas que continuaran ayudando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a cumplir las funciones humanitarias que se le habían encomendado. También instó a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a contribuir generosamente a los programas de asistencia para esos estudiantes.

34. En su resolución 33/165, sobre la situación de las personas que se niegan a prestar servicios en fuerzas militares o policiales empleadas para imponer el apartheid, la Asamblea General, recordando el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, reconoció el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicios en fuerzas militares o policiales que se emplearan para imponer el apartheid. Exhortó a los Estados Miembros a conceder asilo a esas personas, así como los derechos y beneficios otorgados a los refugiados con arreglo a los instrumentos jurídicos existentes. La Asamblea General exhortó además a los órganos competentes de las Naciones Unidas, inclusive al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, a prestar a dichas personas toda la ayuda necesaria.

35. En su resolución 33/169, sobre la protección de los derechos humanos de activistas sindicales detenidos o presos, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros que tomaran medidas eficaces para salvaguardar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los dirigentes sindicales que estuvieran presos o encarcelados como resultado de su lucha contra el colonialismo, la agresión y la ocupación extranjera y en pro de la libre determinación, la independencia, la eliminación del apartheid y todas las formas de discriminación racial y de racismo.

36. A la luz de las resoluciones antes mencionadas, el Comité Especial se ocupó especialmente durante el año pasado de promover la movilización internacional contra el apartheid y de alentar campañas contra todos los aspectos del apartheid, y en especial para la cesación de toda colaboración militar, nuclear, económica y de otra índole con Sudáfrica.

B. Clausura del Año Internacional contra el Apartheid e inicio de la Movilización Internacional contra el Apartheid

37. El Comité Especial prestó máxima atención durante al Año a fomentar la observancia del Año Internacional contra el Apartheid y de la Movilización Internacional contra el Apartheid previstos por la Asamblea General.

38. El Año Internacional contra el Apartheid terminó el 21 de marzo de 1979, fecha en que el Comité Especial, con ocasión del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, inició la Movilización Internacional contra el Apartheid.

39. En esa sesión, el Presidente del Comité Especial dijo lo siguiente:

"En nombre del Comité Especial contra el Apartheid, debo expresar nuestro reconocimiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido a la observancia del Año realizando esfuerzos para que los pueblos del mundo tomen conciencia de la inhumanidad del apartheid y actuando en forma significativa para aislar al régimen del apartheid y ayudar a los pueblos oprimidos y a su movimiento de liberación nacional. Esperamos contar con su creciente y continua cooperación a medida que emprendamos nuevos cursos de acción - acción que tendrá que ser multidimensional y, al mismo tiempo, estar imbuida de una sensación de gran urgencia - a fin de asegurar la rápida destrucción del apartheid y la liberación de Sudáfrica."

40. Como se puede ver a lo largo de este informe, el Comité Especial realizó constantemente diversas actividades y proyectos, exhortó a los gobiernos y a las organizaciones y celebró consultas con ellos para promover la observancia mundial del Año Internacional contra el Apartheid y de la Movilización Internacional contra el Apartheid.

C. Colaboración militar y nuclear con el régimen de Sudáfrica

41. El Comité Especial siguió de cerca constantemente todos los acontecimientos relacionados con la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica por parte de los gobiernos y de las empresas transnacionales y publicó información sobre tal colaboración. Estuvo representado en conferencias sobre colaboración nuclear y organizó un seminario en Londres los días 24 y 25 de febrero de 1979 sobre la colaboración nuclear con Sudáfrica (véanse los párrs. 50 a 57). Mantuvo estrecha colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica (véanse los párrs. 58 a 60).

42. En su 423a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1979, el Presidente señaló a la atención del Comité dos comunicaciones en que se denunciaba que se habían cometido violaciones del embargo de armas contra Sudáfrica. La primera era una carta del Sr. Edouard Sloan, Secretario del Consejo de la Paz de Quebec, que enviaba un artículo sobre el suministro de armas a Sudáfrica por la Space Research Corporation, empresa constituida legalmente en los Estados Unidos de América y el Canadá. La segunda era un memorando del Sr. Michael Klare, Director del Proyecto sobre Militarismo y Desarme del Instituto de Estudios Políticos de Washington, D.C., acerca de informes de entregas ilegales de armas a Sudáfrica y Rhodesia del Sur. El Comité Especial decidió transmitir las comunicaciones al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa

a la cuestión de Sudáfrica y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur. Decidió asimismo transmitir las a los gobiernos interesados para que hicieran sus observaciones.

43. En esa misma sesión, el Presidente señaló que el presupuesto militar sudafricano había aumentado en 1978-1979 de 1.790 millones de dólares a 2.140 millones de dólares en 1979-1980. Dijo que, en total, el presupuesto de defensa sería de 2.300 millones de dólares en el período 1978-1980.

44. El 29 de mayo de 1979, el Presidente del Comité Especial, tras celebrar consultas con el Sr. Abdul S. Minty, Director de la Campaña Mundial contra la Colaboración Militar y Nuclear con Sudáfrica, dirigió un telegrama al Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) en que manifestó lo siguiente:

"Tengo el honor, en nombre del Comité Especial contra el Apartheid, de señalar, a vuestra atención informes según los cuales algunos Estados miembros de la OTAN han facilitado a Sudáfrica el sistema de codificación de la OTAN para piezas de repuesto y equipo. El Comité Especial ha tratado de obtener seguridades de que se pondrá fin a cualquier transmisión a Sudáfrica de tal tipo de datos que contribuya a su aparato militar, en el espíritu del embargo obligatorio de armas. Aunque algunos gobiernos han dado tales seguridades, algunos miembros poderosos de la OTAN todavía no lo han hecho. En consecuencia, me permito pedirle que tenga la amabilidad de transmitir al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos mi sincero deseo de que en el próximo período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la OTAN que él va a presidir, se examinen medidas urgentes para poner fin a todo envío adicional a Sudáfrica por cualquier Gobierno, relativo al sistema de codificación."

45. En su 430a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1979, el Presidente del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica señaló a la atención del Comité informes aparecidos en la Government Gazette de Sudáfrica en marzo de 1979 según los cuales el Coronel Nicolas Carstens de Sudáfrica había sido condecorado por Francia y el General de Brigada John Edward Lello y el Teniente General Robert Rogers, también de Sudáfrica, habían recibido condecoraciones del Paraguay y Chile, respectivamente.

46. En su 431a. sesión, celebrada el 12 de junio, el Presidente declaró que al Subcomité le preocupaba mucho el poder militar cada vez mayor del régimen de apartheid, que seguía aprovechando las escapatorias que había en el embargo obligatorio de armas impuesto por el Consejo de Seguridad. Declaró que, según algunos informes, el régimen racista podía adquirir aeronaves en los Estados Unidos de América, aparentemente destinadas a fines no militares, aunque todo el mundo sabía que el régimen de Pretoria utilizaba esas aeronaves en sus ataques contra Estados africanos vecinos.

47. En su 436a. sesión, celebrada el 22 de agosto de 1979, el Comité Especial oyó una declaración del Sr. Sami Faltas, representante del Movimiento contra el Apartheid de los Países Bajos, sobre el embargo de armas sobre Sudáfrica. El Sr. Faltas informó al Comité de que varias empresas de Europa occidental, en particular la compañía Philips, con sede en los Países Bajos, suministraba equipo electrónico estratégico a Sudáfrica. Recomendó que el Comité Especial a) emitiera

una declaración sobre las contravenciones del embargo de armas por el grupo Philips y el problema de la colaboración en la esfera de la electrónica para fines estratégicos; b) señalara a la atención del Gobierno de los Países Bajos el testimonio del Movimiento contra el Apartheid, pidiera una explicación y averiguara qué se proponía hacer el Gobierno acerca de las violaciones del embargo de armas por empresas neerlandesas; c) si no se adoptaban medidas adecuadas, considerara la posibilidad de mencionar esas contravenciones en una resolución de la Asamblea General en otros foros internacionales, y d) considerara la posibilidad de reforzar el embargo de armas obligatorio para evitar la colaboración en la esfera de la electrónica para fines estratégicos.

48. En una declaración emitida el mismo día, el Presidente declaró que la información recibida debía ser examinada urgentemente con suma atención, ya que el pleno y eficaz cumplimiento del embargo de armas contra Sudáfrica tenía importancia primordial. También transmitió el texto de la declaración del Sr. Faltas al Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, solicitándole sus observaciones sobre la información suplementaria.

49. En una respuesta de fecha 24 de septiembre de 1979, el Representante Permanente de los Países Bajos informó al Comité Especial de que los Países Bajos aplicaba estricta y escrupulosamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al embargo de armas contra Sudáfrica. Declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"Tanto el embargo de armas voluntario como el obligatorio han sido aplicados en los Países Bajos en virtud del Decreto sobre la exportación de artículos estratégicos, que está basado en la Ley de importaciones y exportaciones de 1962. Este Decreto prohíbe la exportación de los bienes enumerados en una lista adjunta al mismo, a menos que el Ministerio de Asuntos Económicos conceda una licencia. La lista comprende una gran variedad de artículos, entre ellos todos los abarcados por la resolución 418 (1977). Las autoridades neerlandesas no han concedido ni tienen la intención de conceder licencia alguna para la exportación a Sudáfrica de ninguno de los artículos comprendidos en el alcance de la resolución.

El Gobierno de los Países Bajos no tiene indicación alguna de que la compañía Philips haya violado el Decreto exportando artículos de esa índole a Sudáfrica sin la licencia requerida.

En términos generales, el régimen de derecho neerlandés está basado en el principio de la jurisdicción territorial. Por lo tanto, el Decreto sobre la exportación de bienes estratégicos prohíbe la exportación de artículos sin la licencia correspondiente desde el territorio de los Países Bajos únicamente. El Gobierno de los Países Bajos desea aclarar que no asume responsabilidad alguna por actividades llevadas a cabo fuera del territorio neerlandés que no sean compatibles con el embargo de armas contra Sudáfrica, estén involucradas o no en tales actividades compañías afiliadas con empresas neerlandesas. En opinión de los Países Bajos, los Gobiernos de los Estados interesados son quienes tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir toda violación del embargo que se cometa en sus territorios.<sup>ii</sup>

1. Seminario sobre la colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear

50. El Comité Especial, en colaboración con el Subcomité de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la Descolonización, la Discriminación Racial y el Apartheid, y el Movimiento Británico contra el Apartheid de Londres, celebró un seminario sobre la colaboración en la esfera nuclear, en Londres, los días 24 y 25 de febrero de 1979.

51. Asistieron al seminario 50 representantes de Estados de primera línea, movimientos de liberación de Sudáfrica, movimientos contra el apartheid y organizaciones no gubernamentales, como también expertos.

52. El Seminario recomendó que el Consejo de Seguridad aprobara una decisión obligatoria de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, "de poner fin a toda la colaboración nuclear con Sudáfrica, exigir el desmantelamiento de sus centrales nucleares y formular una advertencia al régimen de Pretoria en el sentido de que cualquiera esfuerzos que haga por continuar su programa nuclear o construir una central de enriquecimiento de uranio tendrían como resultado más medidas internacionales, inclusive sanciones colectivas eficaces". Agregó que:

"Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben tomar medidas urgentes para asegurar que se den por terminados todos los contratos y acuerdos nucleares entre Sudáfrica y otros países, como los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia, la República Federal de Alemania, Bélgica e Israel, y cese el suministro a Sudáfrica de equipo nuclear por esos y otros países. Análogamente, debe ponerse fin a la colaboración en las siguientes esferas:

- a) La capacitación de científicos sudafricanos que se ocupan del sector nuclear, los intercambios con dichos científicos y el otorgamiento de los visados necesarios;
- b) Los contratos y acuerdos relativos a la extracción y elaboración de uranio en Sudáfrica;
- c) La importación de uranio procedente de Sudáfrica o de Namibia;
- d) La reelaboración de combustible nuclear de Sudáfrica y, en particular, el suministro a este país de plutonio;
- e) Todo tipo de apoyo financiero, económico y de otra índole a la industria nuclear de Sudáfrica o a cualquier industria auxiliar y conexas; y
- f) La transmisión de tecnología, el abastecimiento de equipo y el suministro de apoyo financiero para el programa de enriquecimiento de uranio en Sudáfrica, incluida la separación de isótopos.

Todos los países interesados deben promulgar legislación eficaz para poner fuera de la ley a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica por empresas e instituciones."

53. Haciendo referencia a las normas de protección nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a los controles establecidos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) el Seminario declaró:

"En vista del carácter y los antecedentes del régimen de apartheid, no era adecuada ninguna salvaguardia internacional o bilateral, incluido el sistema de salvaguardias del OIEA y el sistema de control del Tratado de no proliferación."

54. El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, dirigiéndose al Seminario, dijo que el peligro no estaba sólo en la amenaza inmediata a la paz, sino que también existía una amenaza a largo plazo de muchas dimensiones. La adquisición de armas nucleares por parte de Sudáfrica significaba que ésta continuaría con el aumento en gran escala de su poderío militar que había iniciado desde la matanza de Sharpeville en 1960.

55. En el Seminario se llegó a la conclusión de que:

"En el contexto del carácter del régimen de Pretoria y de su historia, el Seminario rechaza que pueda hacerse ninguna distinción significativa entre la colaboración nuclear "con fines pacíficos" y "militar" con ese régimen.

En consecuencia, es esencial que se tomen medidas urgentes para asegurar, dentro del contexto de la política internacional de sanciones cabales contra Sudáfrica, que no haya más colaboración nuclear de ningún tipo con Sudáfrica, o asistencia financiera o de otra índole para su programa nuclear. La comunidad internacional tendrá que adoptar medidas firmes para impedir que Sudáfrica continúe su actual programa nuclear."

56. Una delegación del Seminario, compuesta por el Sr. Abdul S. Minty, el Sr. Sean MacBride y el Sr. Ronald Walters, presentó el informe del Seminario al Comité Especial en sus sesiones 412a. y 415a. celebradas los días 7 y 16 de marzo de 1979.

57. De conformidad con una decisión adoptada en su 412a. sesión, el Comité Especial envió el informe del Seminario al Consejo de Seguridad, para que lo examinara urgentemente. Transmitió asimismo el informe a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, al Comité de Desarme de las Naciones Unidas, a la Organización de la Unidad Africana, a la Liga de los Estados Arabes y la Conferencia de Estados No Alineados, a los Estados de primera línea, a los Estados que colaboran con Sudáfrica en la esfera nuclear y a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarme en el Africa meridional 1/.

---

1/ El texto del informe fue publicado en el documento S/13157. En su 418a. sesión, celebrada el 2 de abril de 1979, el Comité Especial tomó nota de una carta del representante de Rumania en que se informaba de que ningún participante de ese país había asistido a la Conferencia Internacional sobre tecnología nuclear celebrada en 1978 en Sudáfrica, como se mencionaba en el informe del Seminario sobre la colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear.

2. Cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica

58. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su 408a. sesión, celebrada el 25 de enero de 1979, el Presidente del Comité Especial sometió a la atención del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica copia de una carta del Presidente del Movimiento Suizo contra el Apartheid.

59. El 20 de marzo de 1979, el Presidente del Comité Especial envió una carta al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en que expresó la preocupación del Comité Especial por las informaciones de continuas violaciones de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad relativa al embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica. También señaló a su atención el hecho de que varios gobiernos interesados no habían promulgado las leyes requeridas y habían adoptado interpretaciones restrictivas de la resolución del Consejo de Seguridad, de forma que el sistema militar sudafricano continuaba recibiendo asistencia en distintas esferas, particularmente en la esfera nuclear. El Presidente también afirmó en su carta que, después de examinar los acontecimientos recientes, el Comité Especial había decidido solicitar una sesión del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica para poder presentar información y propuestas pertinentes.

60. De conformidad con una decisión adoptada en su 412a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1979, el Presidente formuló una declaración en la novena sesión del Comité del Consejo de Seguridad celebrada el 3 de abril de 1979, sobre diversos aspectos de la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra el régimen de apartheid de Sudáfrica (S/AC.20/SR.9). A petición del Comité Especial, el Sr. Abdul S. Minty, Secretario Honorario del Movimiento Británico contra el Apartheid y Director de la Campaña Mundial contra la Colaboración Militar y Nuclear con Sudáfrica, también formuló una declaración en dicha sesión.

3. Campaña Mundial contra la Colaboración Nuclear y Militar con Sudáfrica

61. El 28 de marzo de 1979, se inició en Londres una Campaña Mundial contra la Colaboración Nuclear y Militar con Sudáfrica, organizada con el estímulo del Comité Especial. La Campaña estaba patrocinada por el Movimiento Británico contra el Apartheid en cooperación con otros movimientos contra el apartheid y movimientos de solidaridad. La campaña obtuvo el apoyo de varios Jefes de Estado africanos y de eminentes dirigentes de occidente. En la inauguración de la campaña participó una delegación del Comité Especial. El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité Especial sobre Descolonización y el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia publicaron una declaración en que afirmaban lo siguiente:

"Celebramos la inauguración en este día en Londres de la Campaña Mundial contra la Colaboración Militar y Nuclear con Sudáfrica.

La Campaña es un complemento indispensable de los esfuerzos de las Naciones Unidas por aplicar y reforzar eficazmente el embargo de armas obligatorio contra el régimen racista de Sudáfrica.

Deseamos a esta Campaña los mayores éxitos en sus actividades para movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la cesación total de todos los vínculos militares, nucleares y de seguridad con el régimen racista.

El patrocinio de la Campaña por Jefes de Estado africanos y eminentes dirigentes de occidente nos inspira y alienta. Elogiamos a su Director, Sr. Abdul S. Minty, por sus incesantes esfuerzos por hacer que la opinión pública mundial conozca la amenaza a la paz creada por el régimen de apartheid y le aseguramos nuestra plena cooperación."

62. El Comité Especial ha mantenido estrecho enlace con la Campaña Mundial para dar a conocer la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica y para estimular el apoyo a la plena aplicación y al refuerzo del embargo de armas contra Sudáfrica.

D. Condena de los actos de agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola

63. El 14 de noviembre de 1978, el Comité Especial publicó una declaración en que tomaba nota, alarmado, de los informes del aumento del poderío militar del régimen de apartheid en Namibia septentrional y de sus violaciones incesantes de la integridad territorial de la República Popular de Angola. El Comité Especial declaró:

"El régimen de apartheid se ha visto estimulado en su agresión contra Estados vecinos por el hecho de que el Consejo de Seguridad no ha tomado medidas efectivas debido a las actitudes de las Potencias occidentales. Su ataque contra Cassinga y los recientes ataques brutales del régimen de Smith contra Zambia y Mozambique han quedado sin castigo de la comunidad internacional.

El régimen de apartheid está planificando nuevas agresiones contra Angola, debido al elogiado apoyo que el pueblo y el Gobierno de Angola prestan a los movimientos de liberación del Africa meridional, con la vana esperanza de retrasar así el avance de la liberación. El régimen de apartheid está actuando impunemente, colfiado en que las Potencias occidentales impedirán que se tomen medidas internacionales eficaces de acuerdo con la Carta."

64. En su 411a. sesión, celebrada el 6 de marzo de 1979, el Presidente señaló a la atención del Comité un informe según el cual bombarderos de reacción y tropas sudafricanas habían atacado campamentos que se decía que eran de la SWAPO, causando la muerte de miles de mujeres y niños en los campamentos de refugiados.

65. El 7 de marzo de 1979, el Comité Especial publicó una declaración en que condenó enérgicamente esa acción de agresión armada y ese ataque asesino del régimen racista de Sudáfrica contra la República Popular de Angola. Entre otras cosas, declaró lo siguiente:

"El Comité Especial considera de la máxima urgencia que las Naciones Unidas adopten medidas contra el régimen racista de Sudáfrica, que con su permanencia y sus políticas representa una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

A pesar de la cooperación de la SWAPO y los esfuerzos de los Estados de primera línea y de la Organización de la Unidad Africana por lograr una transición pacífica hacia la independencia genuina en una Namibia unida, el régimen racista de Sudáfrica, cometiendo este acto de agresión contra Angola, ha demostrado una vez más su desafío de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

El Comité Especial contra el apartheid:

1. Insta al Consejo de Seguridad a que estudie, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la aplicación de todas las medidas apropiadas contra Sudáfrica por este acto de agresión;

2. Insta de nuevo a los Estados occidentales a que pongan fin a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y apliquen cabalmente las resoluciones de las Naciones Unidas;

3. Expresa su plena solidaridad y apoyo a la República Popular de Angola, víctima de esta agresión, y a todos los demás Estados de primera línea;

4. Insta una vez más a todos los Estados amantes de la paz y a la comunidad internacional a que condenen la agresión cometida por el régimen racista de Sudáfrica y a que presten toda la asistencia necesaria a todos los Estados de primera línea a fin de permitirles fortalecer su capacidad de defensa contra los regímenes racistas minoritarios del Africa meridional."

66. El 19 de marzo de 1979, el Presidente del Comité Especial publicó una declaración en que expresaba su indignación por los continuos actos de agresión del régimen racista sudafricano contra la República Popular de Angola. Entre otras cosas, declaró lo siguiente:

"Estos actos de agresión no se pueden considerar como incidentes aislados. El régimen de apartheid ha alcanzado una cota sin precedentes de agresión constante, amenazas de agresión y violaciones de la integridad territorial y de la soberanía de los Estados africanos de la región. Tampoco tiene precedentes su desafío al Consejo de Seguridad. No cabe duda alguna de que es un agresor desesperado, criminal e incorregible al que no se puede disuadir con simples condenas.

Este régimen ha podido realizar dichos crímenes debido a la actitud de las principales Potencias occidentales, que le han abastecido de equipo militar y le han protegido constantemente de la adopción de medidas internacionales eficaces. Ha utilizado equipo militar occidental en sus incursiones asesinas contra el pueblo africano. Su aparato militar no puede ni siquiera funcionar en la actualidad sin recibir suministros continuos de occidente ...

Insto a todos los gobiernos y organizaciones a que presten todo el apoyo necesario a los Estados de primera línea y al movimiento de liberación nacional para resistir a la agresión. Tiene que haber una campaña mundial para exigir que las principales Potencias occidentales dejen de proteger al régimen de apartheid y para reforzar el embargo de armas con objeto de poner fin a todos los suministros y ayudas que permiten al régimen de apartheid cometer sus agresiones."

## E. Colaboración económica con Sudáfrica

67. El Comité Especial siguió manteniéndose al tanto de los acontecimientos relativos a la colaboración económica y de otra índole con Sudáfrica.

68. Examinó algunos informes y boletines periódicos presentados por su Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica.

69. En la 409a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1979, el Presidente informó al Comité de que se había señalado a su atención el hecho de que Dinamarca había comenzado a importar carbón de Sudáfrica, con arreglo a un contrato firmado entre la empresa Shell y centrales de energía eléctrica danesas. El Presidente también declaró que se le había informado de que una empresa belga había concertado un contrato a largo plazo con la South African Uranium Mining Company para la adquisición de uranio y de que el Gobierno belga había aprobado el seguro correspondiente.

70. El 20 de marzo de 1979, el Presidente del Comité Especial publicó una declaración en que expresó su satisfacción ante la decisión del Gobierno de Suecia de sancionar legislación destinada a prohibir la expansión de las inversiones de ese país en Sudáfrica y Namibia.

71. Manifestó que, en virtud de esa legislación, Suecia adoptaría otras importantes medidas de solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica y expresó la esperanza de que otros países seguirían su ejemplo y que ello tendría como resultado final un programa de sanciones universalmente aplicadas.

72. En la 415a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1979, el Presidente informó al Comité de que la filial de Connecticut de la Orden de las Hermanas de Nuestra Señora de Namur había retirado los fondos que tenía invertidos en algunas compañías que realizaban actividades comerciales con Sudáfrica. En una carta de fecha 30 de marzo de 1979, el Presidente expresó el reconocimiento del Comité Especial a las Hermanas de Nuestra Señora de Namur.

### 1. Embargo de petróleo contra Sudáfrica

73. El Comité Especial continuó prestando gran atención a la cuestión del embargo de petróleo contra Sudáfrica.

74. En su 409a. sesión celebrada el 15 de febrero de 1979, el Presidente del Comité Especial expresó la esperanza de que el nuevo Gobierno del Irán rompería inmediatamente todos sus vínculos con el régimen de apartheid e instó a otros Estados productores de petróleo a que rechazaran las propuestas del régimen de apartheid de comprar petróleo, aun con sobreprecio. Exhortó a las Potencias occidentales a tomar todas las medidas necesarias para evitar que las compañías petroleras occidentales rescataran al régimen de apartheid aportando petróleo de otras fuentes.

75. Después de la decisión del Irán de interrumpir los suministros de petróleo al régimen de apartheid, el Presidente, en nombre del Comité Especial, publicó el 5 de marzo de 1979 una declaración en que elogió al Gobierno y pueblo del Irán por su respuesta a los llamamientos del Comité Especial, la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica. Entre otras cosas, dijo lo siguiente:

"Se han unido ahora a los numerosos países que han hecho sacrificios en razón de su adhesión a los principios morales.

Su decisión constituye un gran estímulo en momentos en que el Comité Especial se prepara para iniciar la Movilización Internacional contra el Apartheid, y aumenta la posibilidad de imponer un embargo eficaz de petróleo contra el criminal régimen de apartheid en Sudáfrica.

Tengo la esperanza de que los gobiernos y pueblos de los otros principales socios comerciales de Sudáfrica se inspirarán en el ejemplo del Irán y se unirán a la acción internacional concertada contra el apartheid."

76. En su 411a. sesión, celebrada el 6 de marzo de 1979, el Comité Especial expresó una vez más su satisfacción ante la decisión del Gobierno del Irán de cortar todas las relaciones con el régimen de Sudáfrica y expulsar al Cónsul General sudafricano en Teherán.

77. En su 413a. sesión, celebrada el 9 de marzo, el Comité Especial pidió a su Presidente que, después de celebrar consultas con el Gobierno del Irán, encabezara una delegación a ese país, que tendría como misión expresar al Gobierno y pueblo del Irán la satisfacción del Comité Especial por la ruptura de las relaciones de toda índole entre el Irán y Sudáfrica y celebrar consultas sobre todos los aspectos de la lucha contra el apartheid.

78. Como resultado de una decisión del Comité Especial, el 13 de marzo de 1979 el Presidente dirigió una carta a todos los países exportadores de petróleo, instándolos a que, si no lo habían hecho ya, siguieran el ejemplo del Irán y aplicaran un estricto embargo de petróleo contra Sudáfrica.

79. En su 430a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1979, el Comité Especial celebró consultas con el Sr. Martin Bailey acerca del embargo de petróleo contra Sudáfrica.

80. El Comité Especial decidió que la declaración formulada por el Sr. Martin Bailey recibiera la publicidad más amplia posible y que su contenido se pusiera a disposición de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Organización de la Unidad Africana, para que adoptaran las medidas ulteriores que juzgaran adecuadas.

81. En la 435a. sesión, celebrada el 30 de julio de 1979, el Presidente comunicó al Comité que había recibido un informe del Comité de los Países Bajos sobre el Africa meridional, relativo a la campaña que se desarrollaba en ese país para aplicar un embargo de petróleo contra Sudáfrica y lograr la suspensión de todas las inversiones de la Compañía Shell en ese país. El informe manifestaba que la campaña había recibido el apoyo de numerosas organizaciones nacionales y de cientos de grupos locales de todo el país. El Comité Especial felicitó a los grupos y les auguró completo éxito en sus actividades.

82. Después de una decisión adoptada por el Comité Especial en su 436a. sesión celebrada el 22 de agosto de 1979, el Vicepresidente, Sr. Serge Elie Charles (Haití) publicó una declaración en nombre del Comité Especial, elogiando al Gobierno Federal de Nigeria por haber nacionalizado los haberes de la British Petroleum Company, lo que constituía una prueba más del firme apoyo del Gobierno y pueblo de Nigeria a la causa de la liberación de Sudáfrica.

## 2. Préstamos de bancos a Sudáfrica

83. En su 413a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1979, el Comité Especial examinó una carta enviada por el Director del Interfaith Center for Corporate Responsibility para informarle de que varios bancos japoneses seguían otorgando préstamos a Sudáfrica por intermedio de sus filiales en California. En una carta de fecha 13 de marzo de 1979, el Presidente del Comité Especial señaló la cuestión a la atención del Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas y expresó la esperanza de que se adoptarían medidas encaminadas a poner fin a préstamos e inversiones en Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General.

84. En su 417a. sesión, celebrada el 2 de abril de 1979, el Comité Especial escuchó una exposición de la Directora de Investigaciones de Corporate Data Exchange, Inc. acerca de un estudio preparado por la mencionada organización para el Centro contra el Apartheid de la Secretaría, titulado Bank Loans to South Africa, 1972-78. El estudio documentó 158 préstamos, que sumaban casi 5.500 millones de dólares, concedidos a prestatarios sudafricanos por 382 bancos de 22 nacionalidades. La gran mayoría de los préstamos mencionados en el informe habían sido concedidos por bancos cuyas oficinas centrales se hallaban en cinco países: la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y Suiza. La Directora de Investigaciones declaró que, como las instituciones bancarias estaban estrechamente supervisadas por organismos nacionales, los Gobiernos de esos países debían cargar en última instancia con parte de la responsabilidad por esos préstamos masivos al régimen sudafricano. Recomendó las siguientes conclusiones para su examen por el Comité Especial:

1) Podría solicitarse de los bancos que ampliaran sus limitaciones sobre préstamos a todas las formas de financiación, incluidos los préstamos a empresas privadas, los préstamos por medio de filiales, los créditos relacionados con el comercio y los préstamos entre bancos. (Los bancos japoneses, por ejemplo, que tenían prohibido conceder préstamos directamente a Sudáfrica, eludían la ley nacional canalizando los fondos a través de sus filiales extranjeras.)

2) Los gobiernos deberían pedir a todos los bancos que revelaran públicamente la naturaleza y el alcance de sus préstamos a Sudáfrica y las Naciones Unidas debería utilizar esa información para verificar la observancia por los Estados Miembros de las resoluciones de la Asamblea General.

3) Debería prohibirse a las instituciones crediticias controladas por los gobiernos, como el Export-Import Bank de los Estados Unidos, que facilitarían el otorgamiento por parte de bancos de préstamos relacionados con el intercambio a Sudáfrica.

4) Las Naciones Unidas deberían controlar los futuros préstamos bancarios para poner sobre aviso a los Gobiernos Miembros con respecto a la no observancia de las resoluciones de las Naciones Unidas.

85. A propuesta del Relator, el Comité Especial decidió que se enviaran ejemplares del informe a los países interesados, a fin de señalar a su atención los mencionados préstamos y tratar de lograr su cooperación para ponerles fin.

86. En consecuencia, en una carta de fecha 9 de abril de 1979, el Presidente, S.E. Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria) en nombre del Comité Especial, envió el informe a los siguientes países: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bermudas, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

87. En su 423a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1979, el Presidente informó al Comité de que los ciudadanos de Berkeley, California, Estados Unidos de América, habían aprobado una ordenanza que disponía el retiro de fondos de todos los bancos que concedieran préstamos a Sudáfrica. Manifestó que Berkeley era la primera ciudad de los Estados Unidos que tomaba tal medida y expresó la esperanza de que otras ciudades considerarían la posibilidad de seguir su ejemplo.

88. En su 429a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1979, el Comité Especial celebró consultas con cuatro expertos en préstamos bancarios a Sudáfrica: el Rvdo. David Haslam, Secretario de End Loans to Southern Africa; el Sr. George Houser, Director Ejecutivo del American Committee on Africa; la Srta. Pat Baker, representante del Toronto Committee for the Liberation of Southern Africa y el Sr. Tim Smith, Director Ejecutivo del Interfaith Center for Corporate Responsibility. El Comité Especial decidió que se diera la más amplia difusión posible a la información que el Comité había recibido de los expertos, a fin de promover un embargo total del comercio con Sudáfrica y detener la inversión en ese país.

89. En su 431a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1979, el Presidente del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica señaló a la atención del Comité los informes relativos a préstamos efectuados hacía poco a Sudáfrica. Habían otorgado cuantiosos préstamos a Sudáfrica bancos suizos y de la República Federal de Alemania y esos bancos se estaban convirtiendo en los mayores inversionistas en Sudáfrica, después del Reino Unido y los Estados Unidos de América. Declaró que en la actualidad había más de 2.000 empresas de mediana escala de países de Europa occidental y América del Norte que operaban activamente en Sudáfrica.

90. El 12 de junio de 1979, el Comité Especial publicó una declaración en que expresaba su grave preocupación ante la continua corriente de préstamos y créditos a Sudáfrica e instaba a los gobiernos y organizaciones a adoptar urgentemente medidas para poner fin a todos esos préstamos al régimen de apartheid, en plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha declaración decía lo siguiente:

"El Comité Especial reitera que la colaboración con el régimen racista, en cualquier forma - incluido el otorgamiento de préstamos y créditos al régimen sudafricano o a compañías o empresas paraestatales inscritas en Sudáfrica, así como los préstamos entre bancos y la financiación del intercambio - constituye un obstáculo principal para la eliminación del inhumano y criminal sistema de apartheid y alienta a ese régimen a persistir en sus políticas de represión y agresión.

... El Comité Especial considera indispensable que se intensifiquen urgentemente todos los esfuerzos encaminados al cese total de todas las formas de financiación del apartheid.

El Comité Especial insta a todos los gobiernos interesados a adoptar medidas para impedir que las empresas transnacionales, los bancos y demás instituciones colaboren con el régimen de apartheid."

91. El Comité también tomó varias decisiones a la luz de las audiencias del 6 de junio. El 28 de junio de 1979 el Vicepresidente del Comité Especial, Sr. Serge Elie Charles, dirigió una carta al Secretario General de las Naciones Unidas relativa a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En la carta se pedía la siguiente información sobre la Caja:

- a) ¿En qué bancos y empresas que tienen tratos comerciales con Sudáfrica posee acciones la Caja de Pensiones?
- b) ¿Ha señalado la Caja de Pensiones a esos bancos y empresas la posición de las Naciones Unidas con respecto a los préstamos a Sudáfrica y las inversiones en ese país?
- c) ¿Da la Caja de Pensiones poderes en apoyo de resoluciones de accionistas encaminadas a poner término a las relaciones con Sudáfrica?
- d) ¿Evita la Caja de Pensiones hacer inversiones en ciertos bancos y empresas debido a las relaciones de éstos con Sudáfrica?
- e) ¿Se ha señalado a los bancos que administran las cuentas de la Caja de Pensiones la posición de las Naciones Unidas sobre los préstamos a Sudáfrica?

Aún no se ha recibido ninguna respuesta.

92. El 29 de junio de 1979, el Vicepresidente dirigió otra carta al Secretario General en la que señalaba a su atención una declaración del Sr. George Houser, Director Ejecutivo del American Committee on Africa sobre las operaciones del Chemical Bank en relación con Sudáfrica. El Sr. Houser había declarado que el Chemical Bank seguía participando en la financiación del sector comercial de la economía sudafricana y que mantenía relaciones de corresponsalía con al menos dos bancos sudafricanos a través de los cuales podían hacerse indirectamente préstamos a Sudáfrica. En la carta se pedía al Secretario General que obtuviera más información o aclaraciones del Chemical Bank, a fin de que se pudieran tomar medidas adecuadas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

93. En una carta de fecha 8 de octubre de 1979, dirigida al Presidente del Comité Especial, el Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales declaró que se había señalado a la atención del Chemical Bank la declaración del Sr. Houser y que el Vicepresidente Primero del Banco había explicado la posición del Banco de la siguiente manera:

"Como Vd. sabe y como ha señalado el Sr. Houser, el Chemical Bank ha adoptado la política de limitar su participación en Sudáfrica a la financiación del comercio del sector privado, es decir, por intermedio de bancos corresponsales. Estas relaciones bancarias datan de hace muchos años y hemos establecido procedimientos eficaces y sistemáticos para realizar estas transacciones comerciales. No existen fondos "para uso general" para estos bancos, y cada solicitud de financiación corresponde a una transacción comercial concreta. Por lo tanto, la interpretación del Sr. Houser de que ponemos a disposición de bancos sudafricanos sumas indeterminadas de dinero que éstos pueden utilizar como mejor les convenga no es correcta.

Consideramos que es importante recalcar que el Chemical Bank se opone firmemente al apartheid y ha desarrollado su política sobre la base de esta posición. No hacemos préstamos ni concedemos facilidades de crédito de ningún tipo al Gobierno de Sudáfrica ni a ninguna de sus entidades o subdivisiones políticas. Estimamos que, con esta posición, el Banco está y ha estado a la vanguardia de los principales bancos de los Estados Unidos."

94. El Presidente del Comité Especial envió cartas al Secretario General de las Naciones Unidas y a todos los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en las que les pedía que proporcionaran al Comité Especial los nombres y direcciones de los bancos e instituciones financieras con los que mantenían relaciones. Las respuestas recibidas en relación con esta comunicación se reproducen en el documento A/AC.115/L.518.

## F. Bantustanes

95. El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid publicó el 11 de septiembre de 1979, una declaración en que denunciaba la proclamación de la llamada "independencia" del bantustán de Venda. Dijo entre otras cosas lo siguiente:

"Condeno la proclamación propuesta por el régimen del apartheid de la llamada "independencia" de Venda el 13 de septiembre como otro crimen contra el pueblo africano de Sudáfrica y un serio desafío a la comunidad internacional.

Venda es un pequeño territorio de aproximadamente 700.000 hectáreas dividido en dos partes. Según el régimen del apartheid, tiene una llamada población de jure de aproximadamente 450.000 habitantes. De éstos, el 32% residen fuera del territorio en el resto de Sudáfrica. Se dice que las tres cuartas partes de la población del territorio está dedicada a la agricultura de subsistencia. El bantustán es tan pobre que depende de subsidios del régimen de Pretoria aun para su presupuesto ordinario.

La proclamación de la llamada "independencia" de Venda - para crear otra dependencia en un enclave de Sudáfrica y privar a 450.000 africanos de sus derechos inalienables - es un crimen que debe ser denunciado por la comunidad internacional.

Demuestra que al mismo tiempo que da publicidad a llamadas reformas del apartheid, de carácter superficial, el régimen racista está procediendo inexorablemente a aplicar su diabólico plan. La demora en la adopción de medidas efectivas contra el apartheid, cualquiera que sea el pretexto que se dé, solamente permite que el régimen continúe con sus tramas poniendo gravemente en peligro la paz."

96. En una carta de fecha 20 de septiembre de 1979, el Presidente señaló su declaración a la atención del Consejo de Seguridad (S/13548).

97. En la 438a. sesión, celebrada el 24 de septiembre, el Presidente expresó su beneplácito por la declaración hecha el 21 de septiembre por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que condenaba la proclamación de la llamada "independencia" de Venda y la declaraba inválida.

## G. Represión contra los opositores del apartheid

98. El Comité Especial dedicó especial atención durante el período que se examina a la represión continuada de los oponentes al apartheid en Sudáfrica y por la campaña para la liberación de presos políticos.

### 1. Aumento de la represión

99. En su 421a. sesión, celebrada el 16 de abril de 1979, el representante del PAC informó al Comité Especial de que más de 23 guerrilleros del PAC habían sido detenidos según una declaración del Ministro de Policía en Sudáfrica y que la policía en el bantustán del Transkei también había detenido a algunos guerrilleros del PAC.

100. En su 423a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1979, el Relator señaló a la atención del Comité el hecho de que el 30 de abril de 1979 los "Once de Soweto" habían sido condenados por cargos de sedición, después de un proceso de siete meses de duración. Los acusados eran miembros del movimiento proscrito South African Students Movement (SASM) y la mayor parte de ellos eran adolescentes en la época de los disturbios de 1976. Al condenar a los "Once de Soweto", el régimen racista esperaba demostrar que el levantamiento de Soweto de junio de 1976 no había sido la reacción espontánea de los estudiantes contra el sistema de enseñanza bantú y el uso obligatorio del afrikaans como medio de instrucción en las escuelas negras, sino en realidad obra de unos pocos agitadores.

101. El Relator dijo que las tres características que habían llegado a distinguir a todos los juicios políticos en Sudáfrica habían resultado evidentes en el juicio de los "Once de Soweto": primero, las pruebas de la acusación habían sido oídas parcialmente en privado; segundo, habían prestado testimonio detenidos que eran cómplices; y tercero, algunas acusaciones de tortura y malos tratos formuladas contra la policía habían sido corroboradas en el tribunal con pruebas médicas.

102. El mismo día, el Presidente hizo una declaración en que condenaba el juicio y la sentencia de los "Once de Soweto". También hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que pidieran la liberación incondicional de los estudiantes y, en efecto, de todos los presos políticos en Sudáfrica.

103. El 22 de mayo de 1979, durante el período extraordinario de sesiones del Comité Especial celebrado en Kingston, Jamaica, el Presidente, en nombre del Comité Especial, hizo un llamamiento para la terminación inmediata del juicio de Zeph Mothopeng y otros 17 acusados junto con él en Bethal en virtud de la Terrorism Act. También pidió que el régimen sudafricano pusiera fin a todos los otros juicios iniciados en virtud de la odiosa legislación represiva y liberara a todas las personas encarceladas, detenidas o confinadas por su oposición al apartheid.

104. En su 433a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1979, el Presidente señaló a la atención del Comité un comunicado de prensa del PAC relativo a la condena de 17 miembros del PAC el 26 de junio de 1979 en la ciudad de Bethal. El Presidente reiteró la enérgica condenación por el Comité del juicio y las sentencias.

105. El 11 de octubre de 1979, el Presidente del Comité Especial emitió una declaración en la que llamaba la atención sobre un informe del African National Congress relativo al juicio de doce patriotas sudafricanos en la Corte Suprema de Pietermaritzburgo. El Presidente declaró lo siguiente:

"Se acusó a los doce patriotas de haberse infiltrado en Sudáfrica después de recibir entrenamiento militar y de haber matenido reservas secretas de armas dentro del país. Se acusó a dos de ellos de participar en una confrontación con las fuerzas de seguridad racistas en el llamado "bantustán independiente" de Bophuthatswana.

Se hizo comparecer a los acusados ante el tribunal encadenados con grillos. El edificio estaba rodeado de agentes de la policía de seguridad armados con ametralladoras y en el tribunal se había construido especialmente una jaula a prueba de balas para los acusados. Había indicios de que los acusados habían sido severamente golpeados.

A solicitud de la policía, el juez decidió escuchar el testimonio de los testigos in camera.

Entonces los acusados despidieron a su abogado defensor y declararon que no tenían intención de participar más en las actuaciones.

En nombre del Comité Especial contra el Apartheid, deseo reafirmar que la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica contra el apartheid, que es un crimen de lesa humanidad, es una lucha legítima. Los combatientes por la libertad tienen derecho a ser tratados como prisioneros de guerra en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 pertinentes en este caso y del Protocolo adicional a los mismos.

La comunidad internacional tiene el deber de tomar todas las medidas necesarias para salvar la vida de los doce combatientes sometidos a juicio,

En este Día de Solidaridad con Los Presos Políticos de Sudáfrica, el Comité Especial insta a todos los gobiernos y organizaciones a que tomen medidas en defensa de los doce combatientes por la libertad y de todas las demás personas encarceladas o confinadas por su lucha contra el apartheid."

## 2. Ejecución del Sr. Solomon Mahlangu

106. En una declaración publicada el 24 de enero de 1979, el Presidente del Comité Especial elogió la iniciativa del Subcomité de Racismo, Discriminación Racial y Apartheid de las organizaciones no gubernamentales al pedir que se observara el 7 de febrero como "Día de Solomon Mahlangu" para emprender medidas encaminadas a salvar la vida de ese joven luchador por la libertad sudafricano y dirigió un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones públicas para que adoptaran medidas urgentes y concertadas a fin de salvar la vida del Sr. Mahlangu y todos los demás patriotas amenazados con la ejecución.

107. En su 419a. sesión, celebrada el 6 de abril de 1979, el Comité Especial expresó su profunda pena porque, a pesar de la protesta internacional, el régimen sudafricano había ejecutado a Solomon Mahlangu. Hizo un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y órganos públicos para que aumentaran sus esfuerzos encaminados a poner fin al odioso sistema del apartheid. En una declaración publicada en esa sesión dijo lo siguiente:

"El Comité Especial contra el Apartheid ha recibido con profundo pesar e indignación la noticia de que el régimen racista de Sudáfrica ha ejecutado esta mañana a Solomon Mahlangu, ... Este cobarde acto se ha realizado a pesar de las apelaciones y peticiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de varios gobiernos y organizaciones públicas y de destacadas personalidades.

El Comité Especial contra el Apartheid condena enérgicamente este acto insensato y abominable que ha sido perpetrado en abierto desafío de las Naciones Unidas y de la opinión pública. Es evidente que el régimen racista de apartheid de Sudáfrica está resuelto a eliminar a cuantos se oponen a su política de apartheid, y al hacerlo demuestra claramente que trata de perpetuar su gobierno minoritario racista e ilegal en Sudáfrica.

La actitud recalcitrante del régimen racista no deja otra opción a las Naciones Unidas y a toda la comunidad internacional salvo continuar su lucha contra ese régimen con mayor intensidad. El Comité Especial hace un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones internacionales y al público para que redoblen sus esfuerzos para lograr la rápida eliminación del apartheid, crimen contra la humanidad y mal de nuestro tiempo.

En esta penosa ocasión, el Comité Especial contra el Apartheid expresa su profundo sentimiento de pesar a la desolada familia de Solomon Mahlangu ... y reafirma una vez más su plena solidaridad y apoyo a la lucha sagrada por la liberación del pueblo oprimido de Sudáfrica."

### 3. Aniversario del asesinato de Steve Biko

108. El 12 de septiembre de 1979, el Presidente del Comité Especial publicó una declaración en conmemoración del segundo aniversario del asesinato de Steve Biko, Presidente Honorario de la Black People's Convention y fundador del movimiento de toma de conciencia de la raza negra en Sudáfrica, por el régimen racista de Sudáfrica. El Presidente pidió a la comunidad internacional que adoptara todas las medidas efectivas necesarias para poner fin a la monstruosa política de apartheid y prestar asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica para que pudiera llevar a la realidad el sueño de Steve Biko y otros mártires por la libertad y la justicia.

## H. Asesinato del Sr. David Sibeko (PAC)

109. El Comité Especial quedó profundamente impresionado al tener noticia del asesinato, el 12 de junio de 1979, del Sr. David Sibeko, Director de Relaciones Exteriores y miembro de la Comisión Presidencial del Pan Africanist Congress of Azania (PAC). El Presidente interino del Comité Especial dijo lo siguiente en una declaración pronunciada ese día:

"El Sr. Sibeko representó al PAC en el Comité Especial y en muchos órganos y conferencias de las Naciones Unidas. Le conocimos como un portavoz elocuente del pueblo luchador de Sudáfrica y un dedicado combatiente por la libertad. Fue eficacísimo en la promoción de la solidaridad internacional para la lucha por la liberación e hizo muchos amigos en los gobiernos y organizaciones en todo el mundo. En nombre del Comité Especial contra el Apartheid, deseo presentar nuestras sinceras condolencias al PAC y a la Sra. Elizabeth Sibeko y sus hijos."

110. El 15 de junio de 1979, durante la observancia del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid y muchos otros representantes rindieron homenaje a la memoria de David Sibeko. En la sesión también se guardó un minuto de silencio en su memoria.

111. En cumplimiento de una decisión adoptada en su 433a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1979, el Comité Especial envió un telegrama de condolencias al PAC en Gaborone, Botswana, donde se celebró el funeral del Sr. Sibeko el 1.º de julio de 1979.

### I. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

112. El Comité Especial continuó promoviendo la ratificación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, que entró en vigor el 18 de julio de 1976, o la adhesión a dicha Convención.

113. Hasta el 19 de junio de 1979, habían expresado su consentimiento a estar vinculados por la convención mediante su ratificación o adhesión los siguientes 51 Estados: Alto Volta, Barbados, Benin, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malí, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zaire.

## J. El apartheid en los deportes

114. El Comité Especial continuó promoviendo la campaña internacional para el total boicoteo de los equipos deportivos de apartheid.

115. El 27 de noviembre de 1978, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención del Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas cierta información relativa a la participación de un equipo sudafricano en el Campeonato Mundial de Golf que tendría lugar en Hawaii a fines de mes, y pidió que se adoptaran medidas al respecto. En una respuesta de fecha 2 de enero de 1979, el Representante Permanente de los Estados Unidos de América señaló que su Gobierno se había puesto en contacto con la organización que patrocinaba el torneo. Agregó lo siguiente:

'El Departamento de Estado explicó a esa organización la oposición del Gobierno de los Estados Unidos al apartheid, las ramificaciones más amplias de la participación de equipos sudafricanos en acontecimientos deportivos en los Estados Unidos, y las consecuencias del apartheid en lo que respecta a la participación de sudafricanos negros en actividades deportivas.

Sin embargo, las organizaciones deportivas de los Estados Unidos son organizaciones privadas, financiadas con fondos privados. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos no tiene ningún control sobre la participación de equipos sudafricanos en los acontecimientos deportivos que patrocinan. La intención de viajar a los Estados Unidos para participar en un acontecimiento deportivo no coloca a ningún nacional de Sudáfrica que solicite una visa en ninguna de las categorías de personas previstas en la Ley de Inmigración y Nacionalidad a las que no se conceden visas. Si el solicitante no queda excluido en virtud de las disposiciones de esa ley, no hay ningún motivo con arreglo al derecho interno de los Estados Unidos para que el Gobierno se niegue a conceder una visa."

116. En su 405a. sesión celebrada el 21 de diciembre de 1978, el Presidente del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica informó al Comité de que en enero de 1979 se esperaba que peleara en Miami, Florida, el boxeador sudafricano Kallie Knoetze, que había disparado y herido a un muchacho negro de 15 años. También informó al Comité de que equipos y dirigentes deportivos sudafricanos habían visitado la Argentina, el Reino Unido, Francia, Hong Kong, Taiwán y la República Federal de Alemania. Declaró además que en Sudáfrica se habían organizado competiciones de patinaje y carreras de motocicletas, y expresó su reconocimiento a los gobiernos, equipos y uniones, nacionales o internacionales, que boicotearan el apartheid en los deportes, como la Federación Portuguesa de Ciclismo de Aficionados, que había dado instrucciones a sus miembros de que no participaran en la Rapport Tour, que había tenido lugar en Sudáfrica.

117. En su 408a. sesión, celebrada el 25 de enero de 1979, el Sr. Trevor Richards, Presidente del Halt All Racist Tours Movement (HART) de Nueva Zelanda, informó al Comité de una gira propuesta del equipo sudafricano de rugby Springbok a Nueva Zelanda, en 1981, y pidió que se ejerciera presión internacionalmente para detener esa gira. Dijo también que debía movilizarse la oposición a un viaje planeado de algunos jugadores de rugby de Nueva Zelanda a Sudáfrica en marzo de 1979.

118. En su 413a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1979, el Presidente informó al Comité de que la Federación Francesa de Rugby había invitado a la Federación Sudafricana de Rugby a enviar a un equipo a hacer una gira por Francia. Declaró que el Movimiento contra el racismo y en pro de la amistad entre los pueblos (MRAP) y otras organizaciones francesas habían protestado contra la gira. El Consejo Supremo para los Deportes en Africa había enviado un telegrama de protesta a la Federación Francesa de Rugby y había pedido al Ministro de la Juventud y los Deportes de Francia que interviniera ante el Gobierno francés. Lord Killanin, Presidente del Comité Olímpico Internacional, también había intervenido para detener la gira, pero sin éxito. En carta oficial que envió al Representante Permanente de Francia, el Presidente pidió al Gobierno francés que detuviera la gira.

119. Posteriormente, el Comité Especial fue informado de la decisión del Gobierno francés de no permitir la gira. El 16 de abril de 1979, el Presidente del Comité Especial hizo una declaración en la que dijo lo siguiente:

"En nombre del Comité Especial contra el Apartheid, deseo expresar la satisfacción producida por el anuncio del Gobierno de Francia de que considera impropio que los equipos de deportes sudafricanos realicen giras en Francia. Esta decisión, que está en conformidad con el principio olímpico y las resoluciones de las Naciones Unidas, es una repulsa a las maniobras de la junta racista del rugby en Sudáfrica para engañar a la opinión pública con la inclusión de unos cuantos negros en sus equipos.

"Deseo elogiar al Presidente del Comité Olímpico Internacional, Lord Killanin, así como a muchas organizaciones públicas francesas e internacionales, que han pedido la ruptura de los lazos deportivos entre Francia y Sudáfrica."

120. En la misma sesión, el Presidente informó al Comité de que había recibido del Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas copia de una carta que el Sr. Talboys, Ministro de Relaciones Exteriores, había enviado al Presidente de la Unión del rugby de Nueva Zelandia. La carta, entre otras cosas, decía:

"Recordará usted la preocupación internacional por la continuación de los contactos deportivos con Sudáfrica, que llevó al boicoteo de la Olimpiada de Montreal por algunos países, muchos de ellos, miembros del Commonwealth. Como usted sabe, la difícil situación que esto originó fue resuelta en la reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Londres en junio de 1977, en que el Primer Ministro, el Muy Honorable R.D. Muldoon, participó en la redacción de la declaración del Commonwealth sobre el apartheid en los deportes, en la que posteriormente se convino en la reunión ...

"Usted se dará cuenta de que el Acuerdo Gleneagles, como se ha llegado a denominar, se basa en el repudio del apartheid que todos los países del Commonwealth sienten y que estoy seguro de que convendrá usted en que los neozelandeses comparten. En el Acuerdo se señala que los contactos deportivos con Sudáfrica dan la apariencia (por más que injustificada) de condonar esta política. Esta es la razón por la que los Jefes de Gobierno del Commonwealth convinieron en retirar todo su apoyo y adoptar toda clase de medidas prácticas para desalentar los contactos o competiciones por sus nacionales con organizaciones y equipos deportivos o deportistas procedentes de Sudáfrica o de cualquier otro país donde los deportes se organicen sobre la base de la raza, el color o el origen étnico."

La carta decía además que:

"Al propio tiempo, los Jefes de Gobierno, reconocieron plenamente que correspondía a cada gobierno determinar, de conformidad con sus leyes, los métodos por los cuales podría desempeñar del mejor modo posible estas obligaciones. La política declarada de este Gobierno es que las decisiones sobre los contactos deportivos internacionales continúen a cargo de los organismos deportivos interesados y no del Gobierno. El Gobierno de Nueva Zelandia no puede convenir en negar visados a deportistas sudafricanos o pasaportes a neozelandeses que deseen viajar a Sudáfrica, ya que esto sería contrario a nuestra práctica jurídica.

"He aquí por qué la declaración impuso una enorme responsabilidad a particulares y a organizaciones nacionales deportivas para la realización de sus objetivos."

121. En su 420a. sesión, celebrada el 13 de abril de 1979, el Comité Especial celebró consultas con el Sr. Mohammad Ali, Campeón mundial de boxeo de los pesos pesados. El Sr. Ali informó al Comité de que, en diferentes ocasiones, había declinado invitaciones para visitar Sudáfrica, por su creencia en la libertad y en los derechos humanos.

122. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial felicitó a la Amateur Athletic Union de los Estados Unidos de América por prohibir a los sudafricanos su participación en el Maratón de Boston. Aplaudió también la advertencia que, según se informó al Comité, había hecho el Comité Olímpico Internacional en el sentido de que, si Francia continuaba colaborando con el Gobierno sudafricano en relación con los acontecimientos deportivos racistas de este último, los atletas franceses no serían recibidos en la Olimpiada de Moscú de 1980.

123. En su 428a. sesión, celebrada el 4 de junio, se señaló a la atención del Comité Especial una gira propuesta en Sudáfrica por seis equipos británicos de rugby. El Comité Especial decidió enviar una carta al Gobierno del Reino Unido en protesta por la visita de los equipos de rugby. En carta de fecha 11 de junio de 1979, dirigida al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, el Presidente interino declaró:

"El Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas está sumamente preocupado por los recientes informes relativos a giras a Sudáfrica de seis equipos de rugby británicos. Según esos informes, dos de los equipos (Middlesex y Surrey) ya están en Sudáfrica y los otros cuatro equipos (Newport, Llanelli, Cardiff y condados del Noroeste) habrán de llegar a Sudáfrica en julio y agosto de 1979.

"Como estas giras constituyen graves violaciones de la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes de las Naciones Unidas (resolución 32/105 M de la Asamblea General) y algunas de las resoluciones de la Asamblea General, el Comité Especial ha decidido pedir al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que intervenga inmediatamente para impedir que los cuatro equipos realicen giras en Sudáfrica y haga volver a los dos equipos que se encuentran ya en ese país."

No se ha recibido ninguna respuesta todavía a esta carta.

124. En su 431a. sesión, celebrada el 12 de junio, el Comité Especial celebró consultas con el Sr. Chris de Broglio, Secretario General del South African Non-Racial Olympic Committee (SANROC) sobre los boicoteos contra Sudáfrica en los deportes.

125. En su 434a. sesión, celebrada el 3 de julio, el Presidente informó al Comité de que se había señalado a su atención el hecho de que los organizadores de los próximos Juegos Olímpicos de los Paraplégicos, que se habrían de celebrar en los Países Bajos, en 1980, tenían intención de invitar a un equipo sudafricano. El Comité decidió enviar una carta al Representante Permanente de los Países Bajos. En consecuencia, en carta de fecha 3 de julio de 1979, dirigida al Representante Permanente de los Países Bajos, el Presidente del Comité Especial declaró:

"Tengo el honor de señalar a la atención de Vuestra Excelencia el hecho de que la participación de un equipo sudafricano sería una violación de la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes y algunas otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

"Por consiguiente, me permito pedir a Vuestra Excelencia que tenga a bien transmitir al Gobierno de los Países Bajos y a las organizaciones deportivas interesadas la esperanza del Comité Especial de que el equipo sudafricano será excluido de la competición de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas."

126. A raíz de una decisión tomada por el Gobierno de Irlanda de prohibir una gira propuesta de un equipo de rugby sudafricano, el Quagga Barbarians, que habría de recorrer Irlanda y el Reino Unido, el Presidente del Comité Especial, en una declaración publicada el 20 de septiembre de 1979, elogió al Gobierno de Irlanda por su decisión. Además, expresó la esperanza de que el Gobierno del Reino Unido tomara una decisión análoga respecto de dicho equipo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

127. En la 438a. sesión, celebrada el 24 de septiembre, el Relator, Sr. Anthony Yeo (Malasia), señaló a la atención del Comité varios hechos relacionados con el apartheid en los deportes. Declaró que, después de que la Federación Francesa de Rugby se había negado a cancelar la invitación hecha al equipo de rugby sudafricano, el Gobierno de Francia había anunciado que a partir del 1.º de septiembre de 1979, se exigirían visas a los nacionales sudafricanos para entrar en Francia. Según informes de prensa, la Unión Sudafricana de Cricket había ofrecido a unos 20 jugadores de alto nivel del Reino Unido lucrativos contratos para disputar una serie de partidos en Sudáfrica en una gira no oficial que se realizaría en 1980. Pese a las enérgicas protestas formuladas, los organizadores del combate de boxeo por el título mundial de los pesos pesados entre John Tate y Gerrie Coetzee en Pretoria habían seguido adelante con sus planes. El promotor había afirmado que había recibido seguridades de que el estadio en que se realizaría el combate de boxeo estaría integrado racialmente en el futuro, pero el régimen de apartheid había desmentido ese anuncio. El Relator señaló que muchos grupos de los Estados Unidos habían enviado protestas a la National Broadcasting Company (NBC) que había firmado un contrato para televisar el combate.

128. El Presidente hizo una declaración en la que instaba a los gobiernos y organizaciones interesados a tomar medidas de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

129. En relación con el combate de boxeo Tate-Coetzee, el Comité Especial, en su 439a. sesión, celebrada el 5 de octubre, celebró consultas con el Sr. Randall Robinson, representante de Trans-Africa, el Sr. John Dommisee, representante del American Coordinating Committee for Equality in Sport and Society, y el Sr. Paul Irish, representante del American Committee on Africa. El Presidente emitió una declaración conjunta el 19 de octubre, junto con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en que deploraba los planes de disputar el combate en Sudáfrica y la disposición, por parte de los medios de información de los países occidentales, los Estados Unidos y el Reino Unido, a dar publicidad al encuentro.

130. En la 439a. sesión, celebrada el 5 de octubre, el Presidente informó a los miembros del Comité de que, de acuerdo con lo solicitado por el Comité, se había reunido con el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos el 28 de septiembre y le había transmitido las opiniones del Comité acerca de la participación de un equipo sudafricano en los Juegos Olímpicos de los Paraplégicos que tendrían lugar en los Países Bajos en 1980. Declaró que el Ministro de Relaciones Exteriores había reiterado que su país seguía siendo un firme opositor del apartheid y que, en consecuencia, su Gobierno seguiría negando su apoyo a contactos deportivos con equipos seleccionados sobre una base racial.

131. Posteriormente, la Misión Permanente de los Países Bajos informó al Presidente de que, tras la decisión de la Segunda Cámara del Parlamento de los Países Bajos de que la participación de sudafricanos no sería bien acogida, el Consejo de Ministros había decidido no prestar asistencia material para los juegos si participaban en él sudafricanos. Los organizadores del evento habían decidido no invitar a Sudáfrica. El Presidente del Comité Especial emitió una declaración el 24 de octubre en que felicitaba al Gobierno y al pueblo de los Países Bajos por su decisión.

#### K. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional

132. El Comité Especial solicitó repetidamente que aumentara la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la OUA.

133. A este respecto, el Comité Especial se mantuvo en contacto con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la asistencia a las víctimas del apartheid.

134. El 20 de marzo de 1979, el Presidente del Comité Especial, en una declaración conjunta con el Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, expresó gran satisfacción por el importante aumento de las contribuciones y promesas de contribuciones hechas por los gobiernos al Fondo Fiduciario para el Africa Meridional.

#### L. Difusión de información contra el apartheid

135. El Comité Especial dedicó mayor atención durante el año a la difusión de información contra el apartheid, en estrecha colaboración con el Centro contra el Apartheid, el Departamento de Información Pública y varias organizaciones no gubernamentales. Subrayó en especial la información audiovisual y patrocinó exposiciones contra el apartheid.

136. El Comité se mantuvo informado de la producción y distribución de programas de radio dirigidos al Africa meridional, iniciados por el Secretario General el 1.º de marzo de 1978 de conformidad con la petición que figura en el párrafo 4 de la resolución 32/105 H de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1977, y prestó asistencia de tiempo en tiempo.

137. El Comité Especial fue asimismo receptor de una exposición de obras de arte del Caribe donadas por artistas de la región para ayudar a las víctimas del apartheid en Sudáfrica en observancia del Año Internacional contra el Apartheid con arreglo al llamamiento del Comité Especial. El Gobierno de Bélgica también organizó una exposición de arte sobre los niños bajo el apartheid en varias ciudades belgas. A petición del Comité Especial, esa exposición también se realizó en la sede de la UNESCO durante un Seminario Internacional sobre los Niños bajo el apartheid, celebrado del 18 al 20 de junio de 1979, y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en julio de 1979.

138. El Comité Especial siguió promoviendo las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el apartheid, establecido de conformidad con la resolución 3151 C (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, para intensificar la publicidad contra el apartheid, y tomó nota con satisfacción de que esas contribuciones habían aumentado y de que el Fondo se utilizaba en cooperación con varias organizaciones no gubernamentales. Hasta el momento se han recibido las siguientes contribuciones y promesas de contribuciones:

<u>País</u>	<u>Contribuciones y promesas de contribuciones (Dólares EE.UU.)</u>
Arabia Saudita . . . . .	10 000
Argelia. . . . .	2 000
Austria. . . . .	10 500
Bahamas. . . . .	500
Barbados . . . . .	500
Bélgica. . . . .	40 698
Benin . . . . .	227
Brasil . . . . .	50 000
Chipre . . . . .	743
Egipto . . . . .	4 000
Emiratos Arabes Unidos . . . . .	4 000
Etiopía . . . . .	2 500
Filipinas. . . . .	2 000
Finlandia. . . . .	35 000
Ghana. . . . .	2 610
Grecia . . . . .	3 500
India. . . . .	2 500
Irlanda. . . . .	2 080
Jamahiriya Arabe Libia . . . . .	35 000

País	Contribuciones y promesas
	de contribuciones (Dólares EE.UU.)
Japón. . . . .	40 000
Kuwait . . . . .	20 000
Malasia. . . . .	1 000
Malí . . . . .	2 273
Mauricio . . . . .	2 000
Mauritania . . . . .	912
Nigeria . . . . .	20 000
Noruega . . . . .	160 000
Nueva Zelandia . . . . .	6 500g
Papua Nueva Guinea . . . . .	200
República Arabe Siria . . . . .	4 000
Sudán . . . . .	500
Suecia . . . . .	22 000
Togo . . . . .	463
Trinidad y Tabago. . . . .	2 500
Túnez. . . . .	4 865
Turquía. . . . .	1 000
Uganda . . . . .	1 294
Venezuela. . . . .	1 000
Zambia . . . . .	3 120

139. El Gobierno de la República Democrática Alemana, la India y Filipinas han contribuido colaborando con el Centro en la producción de publicaciones. Varias organizaciones no gubernamentales, entre ellas el Consejo Mundial de la Paz, el International University Exchange Fund y el International Defence and Aid Fund for Southern Africa también cooperaron en la misma forma.

140. En la 439a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1979, el Comité Especial recibió un calendario para 1980, producido por el Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana en cooperación con el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid. En el calendario se reproducen obras de arte de una exposición organizada en la República Democrática Alemana para el Año Internacional contra el Apartheid. El Comité Especial elogió calurosamente a la República Democrática Alemana por su contribución. El 17 de octubre de 1979 el Presidente del Comité Especial entregó ejemplares del calendario al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General.

141. En su 443a. sesión, celebrada el 22 de octubre de 1979, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de la publicación de un álbum sobre los niños bajo el régimen de apartheid, producido por el International Defence and Aid Fund for Southern Africa en colaboración con el Centro contra el Apartheid.

## M. Fomento de la acción pública contra el apartheid

142. Durante el año, el Comité Especial siguió prestando particular atención a fomentar la acción pública de sindicatos, jóvenes y estudiantes de todas las organizaciones interesadas en luchar contra el apartheid.

### 1. Sindicatos

143. El Comité Especial mantuvo estrechos contactos con organizaciones sindicales internacionales y nacionales con miras a fomentar la acción sindical concertada contra el apartheid.

144. En una declaración emitida el 13 de febrero, el Presidente del Comité Especial manifestó que se sentía satisfecha y alentado por la respuesta del movimiento sindical a su llamamiento de cooperación para iniciar la Movilización Internacional contra el Apartheid. Dijo lo siguiente:

"La Organización de la Unidad Sindical Africana, en Accra, ha pedido a sus afiliados y a las organizaciones sindicales internacionales que inicien campañas de solidaridad y boicots contra Sudáfrica del 14 al 21 de marzo.

"El Comité Ejecutivo de la Confederación Mundial del Trabajo de Bruselas ha pedido a todos sus afiliados que participen activamente en la semana de solidaridad.

"El Secretario General de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), de Bruselas, ha indicado que la CIOSL estaba preparándose para emprender una campaña intensiva contra el apartheid del 13 al 21 de marzo. Uno de los principales objetivos de la campaña será ejercer presión sobre las empresas que invierten en Sudáfrica."

145. El 25 de mayo de 1979, el Presidente del Comité Especial celebró consultas con el Sr. Denis Akumu, Secretario General de la Organización de la Unidad Sindical Africana. El Presidente encomió a esa organización por su Declaración de Arusha sobre la acción contra el apartheid y el racismo, aprobada en abril de 1979. Ambos convinieron en que las llamadas reformas de la legislación laboral propuestas por el régimen de apartheid violaban de manera flagrante los principios sindicales y sólo tenían por objeto engañar a la opinión pública mundial.

146. En su 441a. sesión, celebrada el 19 de octubre de 1979, el Comité Especial escuchó declaraciones de los representantes de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y la Federación Sindical Mundial en relación con el Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica. También oyó una declaración del Sr. Cyprian Manyanda, Subsecretario General de la Organización de la Unidad Sindical Africana, sobre los esfuerzos de esa organización en pro de la liberación del Africa meridional.

### 2. Jóvenes y estudiantes

147. El Comité Especial colaboró estrechamente durante el año con organizaciones de jóvenes y estudiantes para promover medidas concertadas contra el apartheid. Con miras a esto participó, junto con la UNESCO, en la organización de una

Conferencia Mundial de Jóvenes y Estudiantes sobre la Lucha de los Pueblos, los Jóvenes y los Estudiantes del Africa Meridional, celebrada en París del 19 al 22 de febrero de 1979.

148. Antes de la convocatoria de la Conferencia, el Comité Especial celebró varias consultas con el Grupo de Trabajo de organizaciones de jóvenes y estudiantes creado como comité preparatorio de la Conferencia, Una delegación del Comité Especial, compuesta por el Sr. Mohamed Warsama (Somalia), el Sr. José Urrutia (Perú) y el Sr. Boris Korneyenko (República Socialista Soviética de Ucrania) celebró consultas con el Grupo de Trabajo en la sede de la UNESCO, París, el 11 de diciembre de 1978.

149. En su 409a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1979, el Comité Especial celebró consultas con el Sr. Emanuel Coss (Unión Internacional de Estudiantes) sobre los preparativos de la Conferencia. El Sr. Kwado Nyamekye (Ghana), el Sr. Gerhard Schroter (República Democrática Alemana) y el Sr. Loutf Hayda (República Arabe Siria) representaron al Comité Especial en la Conferencia Mundial e informaron al Comité Especial en su 411a. sesión, celebrada el 6 de marzo.

150. La delegación del Comité Especial inició contactos con diferentes organizaciones de jóvenes y estudiantes y expresó el deseo de mantener tales contactos con estas organizaciones con miras a fortalecer la campaña contra el racismo y el apartheid.

151. En su comunicado final, la Conferencia señaló con satisfacción la intensificación de la lucha armada de los pueblos del Africa meridional. Consideró asimismo que los regímenes de apartheid del Africa meridional se mantenían sobre todo por el apoyo continuo de las empresas transnacionales, fomentadas por el imperialismo. La Conferencia señaló con preocupación que países tales como los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Italia, Israel, el Japón y otros se habían negado a cumplir las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en que se pedía que se pusiera fin a la colaboración con el régimen racista de Sudáfrica.

152. El Comité Especial celebró asimismo otras consultas para fomentar y promover la acción de jóvenes y estudiantes contra el apartheid. Consultó con el Sr. Adhimu Changa, representante del People's Front for the Liberation of Southern Africa de la Universidad de Princeton, en su 415a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1979, y con el Sr. Ricardo Dominice, Secretario General del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unidas en su 431a. sesión, celebrada el 12 de junio.

153. El Comité organizó una audiencia de grupos de estudiantes que participaban en campañas contra el apartheid en su 441a. sesión, celebrada el 19 de octubre de 1979. Asistieron a la reunión gran número de representantes de grupos estudiantiles y formularon declaraciones los representantes del Toronto Committee for Liberation of Southern Africa, el American Committee on Africa y la National Union of Students of the United Kingdom, así como representantes de grupos de estudiantes de la Universidad de Berkeley, la Universidad de Oregon, el Colegio Universitario de New Hampshire, la Universidad de Minnesota, el Colegio Universitario de Oberlin, la Universidad de Tennessee, el Colegio Universitario de Dartmouth, la Universidad de Cornell, la Universidad de Columbia, la Universidad de Brown, el Colegio Universitario Williams, la Universidad de Princeton, el Colegio Universitario de Amherst y la Universidad de Brandeis.

## N. Observancia de días internacionales

154. El Comité Especial celebró sesiones solemnes en la Sede de las Naciones Unidas en observancia de los días internacionales proclamados por la Asamblea General en relación con la lucha contra el apartheid en Sudáfrica: el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica (16 de junio) y el Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (11 de octubre).

155. El Comité Especial invitó a estas sesiones especiales a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos de las Naciones Unidas que se interesan en el problema del Africa meridional, los organismos especializados de las Naciones Unidas, la OUA y los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA, así como a las organizaciones no gubernamentales que despliegan actividades en contra del apartheid.

156. El Comité Especial dirigió llamamientos a gobiernos y organizaciones para fomentar la observancia mundial de los días internacionales antes citados.

### 1. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo)

157. En 1979, el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial marcó la clausura del año internacional contra el apartheid y el comienzo de la Movilización Internacional contra el Apartheid.

158. En la sesión hicieron declaraciones el Presidente del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas, el representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Comité del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los presidentes de los grupos regionales en las Naciones Unidas y representantes del African National Congress of South Africa (ANC) y el Pan Africanist Congress of Azania (PAC) (A/AC.115/PV.416).

159. En tal ocasión se recibieron mensajes de los siguientes Estados: Afganistán, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bangladesh, Bolivia, Chipre, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irán, Jamaica, Japón, Lesotho, Malasia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Arabe del Yemen, República Arabe Siria, República de Corea, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático y Yugoslavia.

160. Se recibieron asimismo mensajes de los siguientes organismos especializados y organizaciones intergubernamentales: Comunidad Económica Europea, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Organización Mundial de la Salud.

161. También enviaron mensajes las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité de Solidaridad con los pueblos de Asia y Africa de Bulgaria, Liga Musulmana Mundial y Comité Soviético de Solidaridad.

162. A petición del Comité Especial, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó una ceremonia el 21 de marzo en observancia del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y el inicio de la Movilización Internacional contra el Apartheid. El Comité Especial estuvo representado en la ceremonia por su Vicepresidente, el Sr. Serge Elie Charles (Haití).

2. Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica (16 de junio)

163. El 15 de junio de 1979, el Comité Especial celebró una sesión solemne en observancia del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica, proclamado por la Asamblea General en la resolución 31/6 de 1976.

164. En la sesión hicieron declaraciones el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, representantes de los grupos regionales en el Comité Especial del African National Congress of South Africa y del Pan Africanist Congress of Azania, y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (A/AC.115/PV.432).

3. Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (11 de octubre)

165. El 24 de septiembre de 1979, el Presidente del Comité Especial hizo un llamamiento para que se celebrara el Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica como día de adhesión a la causa de la libertad y la dignidad humana, y como ocasión para promover la movilización internacional contra el apartheid. También hizo un llamamiento especial, en relación con el Año Internacional del Niño, para que se condenara en todo el mundo el régimen de apartheid por la matanza, tortura y detención de niños que participaban en manifestaciones pacíficas contra la inhumana práctica de la discriminación racial.

166. El Comité Especial celebró una reunión solemne el 19 de octubre de 1979 para observar el Día de Solidaridad. En esa oportunidad formularon declaraciones el Presidente de la Asamblea General; el Secretario General de las Naciones Unidas; el Presidente del Consejo de Seguridad; el Presidente interino del Comité Especial de Descolonización; el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; el Presidente de la OUA; el Presidente de la Conferencia de los Países No Alineados; los Presidentes de los grupos regionales de las Naciones Unidas; el representante de la Liga de Estados Arabes; el Secretario General de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; el representante de Islandia, en nombre de los países nórdicos; el representante de Irlanda, en nombre de la Comunidad Económica Europea, y los representantes de Bangladesh, Ecuador, la India, el Japón, Nepal, Nueva Zelanda y el Pakistán. También formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnesty International, el International Defence and Aid Fund for Southern Africa, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Federación Sindical Mundial, la Commission of Churches on International Affairs, la Organización de la Unidad Sindical Africana, y el South African Non-Racial Olympic Committee.

Los representantes del African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania respondieron a las expresiones de solidaridad.

167. En esa ocasión se recibieron mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno de los siguientes países: Cuba, India, Pakistán, Nigeria y Ghana. También se recibió un mensaje del Director General de la UNESCO.

O. Períodos extraordinarios de sesiones del Comité Especial celebrados para rendir homenaje a personas eminentes por su contribución a la lucha de liberación en Sudáfrica

168. El Comité Especial celebró durante el año un período extraordinario de sesiones en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, y otro en Kingston, Jamaica. En el de Atlanta, rindió homenaje al Dr. Martin Luther King, hijo, y en el de Kingston, a Marcus Garvey, George Padmore, Sylvester Williams, Frantz Fanon, Dantes Bellegarde y José Martí, por las importantes contribuciones de todos ellos al movimiento de liberación en Sudáfrica.

1. Período extraordinario de sesiones del Comité Especial celebrado en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América

169. El Comité Especial celebró dos sesiones el 16 de enero de 1979 en Atlanta, Georgia, para rendir homenaje al difunto Dr. Martin Luther King, con motivo del quincuagésimo aniversario de su nacimiento. Asistieron a ellas representantes de gobiernos, organismos especializados, órganos intergubernamentales, movimientos de liberación sudafricanos y organizaciones no gubernamentales, así como personas a las que se cursaron invitaciones especiales.

170. Formularon declaraciones en las sesiones el Secretario General de las Naciones Unidas; el Primer Ministro de Suecia, Excmo. Sr. Ola Ullsten; el Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, Excmo. Sr. Knut Frydenlund; el Gobernador de Georgia, Sr. George Busbee; y el Alcalde de Atlanta, Sr. Maynard Jackson. También hicieron uso de la palabra los representantes de los movimientos de liberación sudafricanos y de los grupos regionales en el Comité Especial.

171. Se leyeron en las sesiones los mensajes recibidos de los Jefes de Estado o de Gobierno de los siguientes países: Cuba, Ghana, India, Nigeria, Pakistán, República Unida de Tanzania, Somalia y Sudán.

2. Período extraordinario de sesiones del Comité Especial celebrado en Kingston, Jamaica, del 22 al 25 de mayo de 1979

172. El Comité Especial celebró un período extraordinario de sesiones del 22 al 25 de mayo de 1979 en Kingston, Jamaica, para rendir homenaje a los dirigentes del Caribe que habían realizado aportaciones a la lucha de liberación en Africa. Se rindió homenaje, en particular a Marcus Garvey (Jamaica), George Padmore y Sylvester Williams (Trinidad y Tabago), Frantz Fanon (Martinica), Dantes Bellegarde (Haiti) y José Martí (Cuba).

173. En la sesión de apertura del período extraordinario de sesiones, celebrada el 22 de mayo de 1979, tomó la palabra el Excmo. Sr. Michael Manley, Primer Ministro de Jamaica. Transmitió un mensaje el Secretario General de las Naciones Unidas el representante de éste, Sr. Mikhail D. Sytenko, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad.

174. Entre los demás oradores que tomaron la palabra en la sesión cabe mencionar al Presidente del Comité Especial contra el Apartheid; al Vicepresidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; al representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

al representante de la Organización de la Unidad Africana (OUA); y al representante del Patriotic Front of Zimbabwe, que habló en nombre de los movimientos de liberación sudafricanos.

175. Se leyeron en la sesión mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno de las Bahamas, Egipto, Ghana, Haití, Nigeria, el Sudán y Trinidad y Tabago.

176. Asistieron al período de sesiones representantes de los gobiernos del Caribe y de otros gobiernos, participantes de los movimientos de liberación, representantes de órganos intergubernamentales, de organizaciones contra el apartheid y de otras organizaciones y expertos. El 23 de mayo, en el marco del período extraordinario de sesiones, se celebró un simposio de expertos sobre el tema "El Caribe y la liberación del Africa meridional" organizado por la Asociación de Estudios Africanos de las Indias Occidentales, en cooperación con el Comité Especial.

177. El 25 de mayo se organizó en el Instituto de Jamaica una reunión pública para celebrar el Día de la Libertad de Africa.

178. En la sesión de clausura del período extraordinario de sesiones, celebrada el 25 de mayo, se aprobó por aclamación una Declaración.

### 3. Otras sesiones especiales

#### Sesión especial del Comité Especial para celebrar el vigésimo aniversario del Pan Africanist Congress of Azania (PAC)

179. El 6 de abril de 1979, el Comité Especial celebró una sesión especial para celebrar el vigésimo aniversario del Pan Africanist Congress of Azania (PAC). Formularon declaraciones en dicha sesión el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; un representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; el Presidente del grupo de Estados de Africa; el representante del Pan Africanist Congress of Azania y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid. Formularon declaraciones los representantes de Haití y Somalia y el Sr. Dick Gregory.

#### P. Seminario Internacional sobre los niños bajo el apartheid

180. El Comité Especial contra el Apartheid, en cooperación con el Subcomité de Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización de las organizaciones no gubernamentales, organizó un Seminario Internacional sobre los niños bajo el apartheid en la sede de la UNESCO del 18 al 20 de junio de 1979.

181. Participó en el Seminario una delegación del Comité Especial encabezada por el Sr. Sege Elie Charles, Presidente interino del Comité Especial, y compuesta por la Sra. Lenore S. Dorset (Trinidad y Tabago), la Sra. María Lourdes López (Filipinas) y la Srta. Salwa G. Berberi (Sudán).

182. Declaró abierto el Seminario el Sr. Serge Elie Charles, Presidente Interino del Comité Especial contra el Apartheid.

183. Pronunció la alocución de apertura del Seminario el Director General de la UNESCO, Sr. Amadou Mahtar M'Bow. Formularon declaraciones el Presidente del Subcomité de las organizaciones no gubernamentales, Sr. Romesh Chandra; el representante de la Organización de la Unidad Africana (OUA), Sr. Aziz Albour; y la Srta. Mavis Thwala, en nombre de los movimientos de liberación africanos.

184. Se recibieron mensajes del Reverendo Canónigo L. John Collins, Presidente del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional, y el Sr. Mirza Ibragimov, Presidente del Comité Soviético de Solidaridad con los Pueblos Afroasiáticos.

185. En sus conclusiones y recomendaciones, el Seminario pidió al Comité Especial contra el Apartheid, que, en cooperación con la UNESCO, el Subcomité de las organizaciones no gubernamentales, los participantes y otras organizaciones interesadas, adoptara todas las medidas necesarias para la aplicación de los resultados del seminario. Pidió asimismo al Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid que diera la máxima difusión posible al informe y a los documentos del Seminario y a toda la información disponible sobre la condición de los niños bajo el apartheid. El Seminario instó a las Naciones Unidas a que alentaran y apoyaran seminarios complementarios y otras actividades sobre el tema de los niños bajo el apartheid en los planos nacional y regional.

186. Recomendó, en particular, que durante el período comprendido entre el 20 de noviembre (vigésimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño) y el 16 de diciembre (Día de los Derechos Humanos) se manifestara la solidaridad con los niños del Africa meridional mediante seminarios, reuniones masivas y otras actividades. Dirigió un llamamiento a las instituciones educativas, culturales y de otros tipos, a los sindicatos, a las iglesias y a las organizaciones estudiantiles, juveniles y de otros tipos para que participaran activamente en tales actividades.

187. El Seminario apoyó firmemente la petición dirigida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 33/183 L, a todos los gobiernos y organizaciones en el sentido de que prestaran atención especial durante el Año Internacional del Niño a la penosa situación de los niños oprimidos por la política inhumana de apartheid.

188. Instó asimismo al Comité Especial contra el Apartheid a que alentara a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a otros órganos a que investigaran los delitos cometidos contra niños en el Africa meridional y diera la máxima difusión posible a tal información. Finalmente, el Seminario recomendó que el Comité Especial adoptara todas las iniciativas adecuadas para garantizar la inclusión de medidas contra el apartheid en relación con los niños en los instrumentos internacionales pertinentes, especialmente en el proyecto de Convención internacional sobre los derechos del niño.

189. El 15 de octubre de 1979, el Presidente del Comité Especial, Sr. B. Adporode Clark, emitió una declaración en la que instó a los gobiernos y organizaciones de todo el mundo a participar en los actos de solidaridad con los niños del Africa meridional del 20 de noviembre al 10 de diciembre de 1979.

## Q. Conferencias

### 1. Representación en conferencias

190. Durante el período que se examina, el Comité Especial envió representantes, o mensajes, o ambas cosas, a numerosas conferencias nacionales e internacionales relativas al problema del apartheid.

191. El Comité estuvo representado en las siguientes conferencias:

Congreso contra la colaboración nuclear entre la República Federal de Alemania y Sudáfrica, 10 a 12 de noviembre de 1978, Bonn, República Federal de Alemania - Sr. Gopi Nath Dawadi (Nepal) A/AC.115/SR.405

Tercer Congreso del Movimiento Francés contra el Apartheid, 11 y 12 de noviembre de 1978, París, Francia - Sr. Gerhard Schroter (República Democrática Alemana) A/AC.115/SR.405

Reunión del Grupo de Trabajo de la Conferencia Mundial de Jóvenes Estudiantes sobre la Lucha de los Pueblos, los Jóvenes y los Estudiantes del Africa Meridional, 11 de diciembre de 1978, Sede de la UNESCO, París - Sr. Mohamed Warsama (Somalia), Sr. José Urrutia (Perú) y Sr. Boris, Korneyenko (República Socialista Soviética de Ucrania)

Reunión del Comité de Continuación de la Conferencia Mundial contra el Apartheid, el Racismo y el Colonialismo en Africa meridional, 13 y 14 de diciembre de 1978, París, Francia - Sr. Mohamed Warsama (Somalia), Sr. José Urrutia (Perú) y Sr. Boris Korneyenko (República Socialista Soviética de Ucrania)

Reunión del Grupo de Trabajo de la Conferencia Mundial de Jóvenes y Estudiantes sobre la Lucha de los Pueblos, los Jóvenes y los Estudiantes del Africa Meridional, 23 de enero de 1979, Ginebra, Suiza - Sr. Olayinka Fisher (Nigeria)

Período extraordinario de sesiones del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, 26 de enero a 2 de febrero de 1979, Maputo, Mozambique - Sr. Abdelhamid Semichi (Argelia)

Conferencia Internacional sobre la Comunidad Económica Europea y Sudáfrica, Dublín, Irlanda, 27 y 28 de enero de 1979 - Sr. Ampim D.J. Blankson (Nigeria) A/AC.115/SR.409

Período de sesiones del Consejo Mundial de la Paz, Berlín, República Democrática Alemana, 2 a 5 de febrero de 1979 - Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria) y Dr. Mohan Lohani (Nepal) A/AC.115/SR.409

Reunión del Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid y la descolonización, Ginebra, Suiza, 7 de febrero de 1979 - Dr. Mohan Lohani (Nepal) A/AC.115/SR.409.

Primer período de sesiones de la Comisión Internacional de Investigación de los crímenes cometidos por los regímenes racistas y de apartheid en el Africa Meridional, Bruselas, Bélgica, 9 a 12 de febrero de 1979 - Sr. Laszlo Hadas (Hungría) A/AC.115/SR.411

Conferencia Mundial de Jóvenes y Estudiantes sobre la Lucha de los Pueblos, los Jóvenes y los Estudiantes del Africa Meridional, París, Francia, 19 a 22 de febrero de 1979 - Sr. Kwado F. Nyamekye (Ghana), Sr. Loutf Haydar (Siria) y Sr. Gerhard Schroter (República Democrática Alemana) A/AC.115/SR.411

Seminario sobre el Año Internacional contra el Apartheid, Nueva Delhi, India, 16 a 18 de marzo de 1979 - Dr. Mohan Lohani (Nepal) A/AC.115/SR.423

Reunión del Comité de Coordinación Británico del Año Internacional contra el Apartheid, Londres, Reino Unido, 27 de marzo de 1979 - Sr. Kwado F. Nyamekye (Ghana) A/AC.115/SR.418

Iniciación de la campaña mundial contra la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, Londres, Reino Unido, 28 de marzo de 1979 - Sr. Kwado F. Nyamekye (Ghana) A/AC.115/SR.418

Reunión del movimiento nacional de estudiantes contra el apartheid, Princeton, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, 4 de abril de 1979 - Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria)

Conferencia Internacional de Solidaridad con los Estados de primera línea y los movimientos de liberación del Africa meridional, Lusaka, Zambia, 10 a 13 de abril de 1979 - Sr. Gerhard Schroter (República Democrática Alemana) A/AC.115/SR.423

Período de sesiones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Belgrado, Yugoslavia, 23 a 30 de abril de 1979 - Sr. Serge Elie Charles (Haití)

Reunión del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz, Praga, Checoslovaquia, 25 a 27 de abril de 1979 - Sr. Vladimir N. Martynenko (República Socialista Soviética de Ucrania) A/AC.115/SR.423

Seminario internacional sobre el papel de la opinión pública en apoyo de la lucha de los pueblos del Africa meridional contra el racismo, el apartheid y el colonialismo, Alma Ata, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 28 a 31 de mayo de 1979 - Sr. Dr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana), Sr. José Urrutia (Perú) y Sr. Loutf Haydar (Siria) A/AC.115/SR.434

Reunión del Comité sobre Africa Meridional de las Bahamas, Nassau, Bahamas, 28 y 29 de mayo de 1979 - Sr. Kwado F. Nyamekye (Ghana) A/AC.115/SR.428

Período ordinario de sesiones del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, Colombo, Sri Lanka, 4 a 9 de junio de 1979 - Sr. Carlos Alzamora (Perú) y Sra. Veena Sikri (India)

Conferencia para iniciar la movilización de Quebec contra el apartheid, Montreal, Canadá, 16 de junio de 1979 - Sr. Pépé Dramou (Guinea)  
A/AC.115/SR.433

Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales, 2 a 5 de julio; Seminario de las organizaciones no gubernamentales sobre el desarme, 7 de julio; Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid y la descolonización, 9 de julio; y Seminario de las organizaciones no gubernamentales sobre las empresas transnacionales, 10 a 11 de julio, Ginebra, Suiza  
- Sr. Kwado F. Nyamkye (Ghana) A/AC.115/SR.436

Período de sesiones del Consejo de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno, de la OUA, Monrovia, Liberia, 5 a 19 de julio de 1979 - Sr. B. Akporode Clark (Nigeria)

Octava Conferencia sobre el Africa Meridional, Unión Nacional de Estudiantes y Movimiento contra el Apartheid, Reino Unido, 6 a 8 de julio de 1979 - Dr. Mohan Lohani

Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos, Londres, Reino Unido, 30 de julio a 3 de agosto de 1979 - Sr. Anthony Yeo (Malasia)  
A/AC.115/SR.436

Conferencia mundial contra las bombas atómica y de hidrógeno, Tokio, Japón, 31 de julio a 9 de agosto de 1979 - Sr. Kwado F. Nyamekye (Ghana)  
A/AC.115/SR.436

Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, La Habana, Cuba, 3 a 9 de septiembre de 1979 - Sr. B. Akporode Clark y Sr. Serge Elie Charles

Conferencia Mundial en pro de un porvenir pacífico y seguro para la infancia, Moscú, 7 a 11 de septiembre de 1979 - Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán) y Sra. María Lourdes Ramiro López (Filipinas)

## 2. Mensajes a conferencias

192. El Presidente envió mensajes a las siguientes conferencias y otros acontecimientos:

Seminario sobre la campaña de estudiantes contra la inversión, Londres, Reino Unido - 25 de noviembre de 1978

Conferencia nacional de solidaridad con los pueblos del Africa meridional, Reggio Emilia, Italia - 25 y 26 de noviembre de 1978

Conferencia Internacional sobre la Comunidad Económica Europea y Sudáfrica, Dublín, Irlanda - 27 y 28 de enero de 1979

Conferencia sobre el Africa meridional y el apartheid, Knoxville, Tennessee, Estados Unidos de América - 26 a 28 de enero de 1979

Primer período de sesiones de la Comisión Internacional de Investigación de los crímenes cometidos por los regímenes racistas y de apartheid del África meridional, Bruselas, Bélgica - 9 a 12 de febrero de 1979

Iniciación de la campaña mundial contra la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, Londres, Reino Unido - 27 de marzo de 1979

Iniciación de una campaña nacional en los Países Bajos en pro de un embargo de petróleo contra Sudáfrica, 19 de abril de 1979

Reunión del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz, Praga, Checoslovaquia, 25 a 27 de abril de 1979

Continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, sobre Namibia, 23 de mayo de 1979

Conferencia de sindicatos sobre sanciones contra Sudáfrica, Londres, Reino Unido - 2 de junio de 1979

Tercera conferencia bienal del Consejo Sudafricano de Deportes, Ciudad El Cabo, Sudáfrica, 1º de septiembre de 1979

Décimo aniversario de Halt All Racist Tours (HART), Wellington, Nueva Zelandia

R. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y con otras organizaciones

1. Organos de las Naciones Unidas

193. El Comité Especial mantuvo una estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas interesados en el África meridional, especialmente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. Invitó a dichos órganos a diversas sesiones especiales del Comité Especial y envió representantes para que participaran y pronunciaran alocuciones en las reuniones extraordinarias de los mencionados órganos.

194. El Comité Especial también mantuvo una estrecha vinculación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica (véanse los párrs. 58 a 60).

195. El Comité Especial continúa colaborando con la Comisión de Derechos Humanos y con su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional. El 22 de febrero de 1979, el Presidente habló en la Comisión de Derechos Humanos y presentó un informe sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. El Relator asistió a las reuniones del Grupo Especial, celebradas en Londres del 30 de julio al 3 de agosto de 1979 2/.

2/ La Comisión de Derechos Humanos había pedido al Grupo Especial de Expertos que investigara, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid, los casos de torturas y asesinatos de presos y detenidos políticos en Sudáfrica que figuraban en el informe (E/CN.4/1327/Add.2) transmitido por el Comité Especial a la Comisión. El motivo de la reunión fue oír a los testigos y presentar un informe a la Comisión de Derechos Humanos.

## 2. Organismos especializados y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas

196. El Comité Especial mantuvo una estrecha colaboración con los organismos especializados y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con miras a fomentar la coordinación de las medidas contra el apartheid y celebrar el Año Internacional contra el Apartheid y la Movilización Internacional contra el Apartheid.

197. Un representante de la FAO presentó al Comité Especial, en ocasión de su 431a. reunión, celebrada el 12 de junio de 1979, una publicación de la FAO acerca del apartheid, en calidad de contribución del organismo al Año Internacional contra el Apartheid. Esta publicación fue posibilitada por un subsidio del Comité Especial.

198. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo dedicó dos días - el 15 y el 16 de junio de 1979 - al examen de medidas contra el apartheid. El Comité Especial estuvo representado por el Sr. K.F. Nyamekye (Ghana).

199. Como se señaló anteriormente, la UNESCO, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid, sirvió de huésped a una Conferencia Mundial sobre la Lucha de los Pueblos, los Jóvenes y los Estudiantes del Africa Meridional, y a un Seminario Internacional sobre los niños bajo el apartheid (véanse los párrs. 147 a 153 y 180 a 189).

## 3. Organización de la Unidad Africana

200. La Organización de la Unidad Africana ha estado representada en el Comité Especial en calidad de observadora y sus representantes han sido especialmente invitados a participar y a pronunciar alocuciones en diversas sesiones del Comité Especial.

201. Por invitación de la OUA, el Presidente del Comité Especial, Sr. B. Akporode Clark (Nigeria), asistió al 33.º período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA y al 16.º período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, que se celebraron en Monrovia, Liberia, del 6 al 15 de julio y del 17 al 19 de julio de 1979, respectivamente.

202. En su 439a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1979, el Presidente informó sobre la reunión que había tenido el 27 de septiembre con la delegación del Comité Permanente de Sanciones de la OUA. El principal tema de discusión había sido la estrecha cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas y la OUA para promover la imposición y la plena aplicación de sanciones contra los regímenes racistas del Africa meridional. A este respecto, se habían intercambiado opiniones sobre la proyectada conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica, que las Naciones Unidas organizarían en cooperación con la OUA en 1980.

#### 4. Conferencia de los Países No Alineados

203. El Comité Especial continuó manteniendo una estrecha colaboración con el movimiento de los países no alineados.

204. El Comité estuvo representado por el Sr. Abdelhewid Semichi (Argelia) en el período extraordinario de sesiones del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, que se celebró en Maputo, Mozambique, del 26 de enero al 2 de febrero de 1979.

205. El Comité estuvo representado por el Sr. Carlos Alzamora (Perú) y la Sra. Veena Sikri (India) en el período ordinario de sesiones del Buró de Coordinación de los Países No Alineados celebrado en Colombo, Sri Lanka, del 4 al 9 de junio de 1979.

206. El Presidente del Comité Especial, Sr. B. Akporode Clark (Nigeria), y el Vicepresidente, Sr. Serge Elie Charles (Haití), asistieron a la Sexta Conferencia en la Cumbre de los Países No Alineados celebrada en La Habana del 3 al 8 de septiembre de 1979.

#### 5. Movimientos de liberación sudafricanos

207. El Comité Especial mantuvo una estrecha colaboración con los dos movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA, el African National Congress of South Africa (ANC) y el Pan Africanist Congress of Azania (PAC) - que están representados como observadores en el Comité Especial. También se les invitó a pronunciar alocuciones ante diversas sesiones especiales del Comité.

208. El Comité Especial invitó a representantes de ambos movimientos para efectuar consultas durante las sesiones de la Asamblea General. También los invitó a participar en sesiones especiales del Comité Especial, así como en conferencias y seminarios para tomar medidas contra el apartheid.

#### 6. Organizaciones no gubernamentales

209. El Comité Especial celebró gran número de consultas con organizaciones no gubernamentales durante el transcurso del año para fomentar la observancia del Año Internacional contra el Apartheid y la Movilización Internacional contra el Apartheid.

210. El Comité Especial oyó en sus sesiones las siguientes declaraciones de dirigentes de organizaciones no gubernamentales:

409a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1979: Sr. Emanuel Coss, representante de la Unión Internacional de Estudiantes, Praga (véase el párr. 149).

412a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1979: Sr. Abdul S. Minty, Relator del Seminario internacional sobre la colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear, y Prof. Ronald Walters (véase el párr. 50).

415a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1979: Sr. Sean McBride, Presidente de la Oficina Internacional de la Paz, Ginebra

415a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1979: Sr. Ademu Changa, representante del People's Front for the Liberation of Southern Africa, Princeton, New Jersey

417a. sesión, celebrada el 2 de abril de 1979: Ms. Beate Klein, Directora de Investigaciones de Corporate Data Exchange Inc., Nueva York

429a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1979: Reverendo David Haslam, Secretario de End Loans to Southern Africa, Londres; Sr. George Houser, Director Ejecutivo del American Committee on Africa, Nueva York; Srta. Pat Baker, representante del Toronto Committee for the Liberation of Southern Africa; Sr. Tim Smith, Director Ejecutivo del Interfaith Center on Corporate Responsibility, Nueva York

431a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1979: Sr. Chris de Broglio, Secretario General del South African Non-Racial Olympic Committee (SANROC), Londres; y Sr. Ricardo Dominice, Secretario General del Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unidas, Ginebra

433a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1979: Sr. Jean Fortin, representante de la Movilización de Quebec contra el Apartheid.

436a. sesión, celebrada el 22 de agosto de 1979: Sr. Sami Faltas, representante del Movimiento contra el Apartheid de los Países Bajos

438a. sesión, celebrada el 24 de septiembre de 1979: Sr. Romesh Chandra, Presidente del Consejo Mundial de la Paz y Presidente del Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid y la descolonización, y la Sra. Edith Ballantyne, Presidenta de la Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales

439a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1979: Reverendo Wyatt Tee Walker, International Freedom Mobilization; Sr. Randall Robinson, Trans-Africa; Sr. John Domnisse, American Coordinating Committee for Equality in Sports and Society; y Sr. Paul Irish, American Committee on Africa.

211. También en el transcurso de este año, el Presidente o representantes del Comité Especial contra el Apartheid, cumpliendo misiones en nombre del Comité Especial, celebraron amplias consultas con organizaciones no gubernamentales.

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### A. Introducción

212. El año pasado se caracterizó en Sudáfrica por el empeoramiento de la situación creada por la política de apartheid. El régimen de apartheid ha puesto en vigor nueva legislación de carácter discriminatorio y represivo. Ha continuado con su plan para desmembrar el país y despojar al pueblo africano mediante la bantustanización y ha proclamado la pretendida independencia de otro bantustán, Venda. Ha continuado e intensificado aún más la represión contra todos los opositores del apartheid y ejecutado a Solomon Mahlangu, pese a repetidos llamamientos y pedidos de la comunidad internacional para que se abstuviera de ejecutar a combatientes por la libertad.

213. Ha cometido una serie de actos de agresión contra países africanos vecinos, provocando considerables pérdidas de vidas y daños materiales.

214. El Comité Especial toma nota de que el historial del régimen de apartheid, desde la matanza de Sharpeville de 1960, ha sido una escalada de crímenes y actos de agresión, que incluyen violaciones de la integridad territorial y la soberanía de Estados africanos independientes. El régimen ha demostrado su desesperación ante la presión de la opinión internacional y sus frenéticos esfuerzos para adquirir la capacidad de utilizar energía nuclear no sólo representan una grave amenaza para los Estados africanos, sino también para la paz y la seguridad internacionales.

215. Asimismo, el Comité Especial considera que la continuada existencia del régimen de apartheid constituye de por sí una constante amenaza para la paz mundial.

216. El Comité Especial lamenta que, pese a las repetidas perturbaciones de la paz y los actos de agresión cometidos por el régimen de apartheid, el Consejo de Seguridad no haya reconocido que el apartheid es una amenaza para la paz en virtud del Capítulo VII de la Carta. La colaboración de algunos países occidentales y otros países ha impedido la adopción de medidas internacionales eficaces contra ese régimen criminal, permitiéndole continuar su ambicioso plan de perpetuar el apartheid y extender su dominación a toda la región mediante el establecimiento de Estados vasallos en una denominada constelación de Estados de Africa meridional.

217. El Comité Especial toma nota de los nuevos progresos logrados por la lucha de liberación en Sudáfrica, pese a toda la acción represiva del régimen de apartheid. La serie de escaramuzas entre los combatientes por la libertad y las fuerzas del régimen de apartheid y los acontecimientos conexos señalan la iniciación de una nueva etapa en la lucha de liberación del pueblo oprimido de Sudáfrica.

218. El Comité Especial también toma nota con satisfacción del importante progreso logrado contra el apartheid por la opinión pública y la acción internacionales desde el Año Internacional contra el Apartheid y la iniciación de la Movilización Internacional contra el Apartheid.

219. El Comité Especial toma nota con satisfacción de que los gobiernos y la opinión pública tienen cada vez mayor conciencia de que el apartheid no es meramente segregación o discriminación racial, sino también un sistema criminal de dominación y explotación racistas institucionalizadas, concebido por regímenes de

minorías blancas desde hace 70 años, cuando Gran Bretaña les transfirió el gobierno. No sólo involucra la opresión de millones de personas, sino que también amenaza provocar un terrible conflicto racial que tendrá consecuencias incalculables en el Africa meridional.

220. La principal causa de la crisis en el Africa meridional es la dominación racista en Sudáfrica. Sólo puede resolverse con la eliminación del apartheid. No puede haber paz en el Africa meridional a menos que quede totalmente abolido el apartheid y todo el pueblo de Sudáfrica pueda ejercer su derecho a la libre determinación.

221. A este respecto, el Comité Especial señala a la atención la siguiente conclusión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1979:

"La Conferencia declaró que el Africa meridional en su totalidad constituía un solo campo de operaciones, en el que la Sudáfrica del apartheid era problema estratégico central. La libertad, la paz, la seguridad y el progreso en el Africa meridional no se lograría mientras el apartheid, sistema de discriminación racial institucionalizado, explotación y opresión, no fuera aplastado y sustituido por un Estado democrático cuya política concordara con los principios de la OUA, el Movimiento no Alineado y las Naciones Unidas."

222. También toma nota del Comunicado Final de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Lusaka del 1º al 7 de agosto de 1979, que declaró:

"Los jefes de Gobierno destacaron que los graves problemas que afectaban a la región del Africa meridional tenían su origen en la política racista del régimen sudafricano, encarnada en el sistema del apartheid." 3/

223. El Comité Especial afirma nuevamente su convicción de que el régimen de apartheid desafía a la opinión mundial y continúa cometiendo crímenes contra el pueblo sudafricano y la humanidad. Puede hacerlo gracias a la negativa de los principales asociados comerciales de Sudáfrica - en especial del Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia y la República Federal de Alemania - a respetar las resoluciones de las Naciones Unidas, y en razón de las actividades de las empresas transnacionales que continúan colaborando con el régimen de apartheid y obstaculizando y frustrando las sanciones internacionales.

224. El Comité Especial destaca los estrechos vínculos que continúan existiendo entre el régimen de apartheid y el Gobierno de Israel, pese a los repetidos llamamientos dirigidos a este último para que ponga fin a su alianza con el apartheid.

---

3/ Entre otras cosas, la Declaración de Lusaka sobre el Racismo y los Prejuicios Raciales, adoptada por el Commonwealth, declaró:

"Reafirmamos que es obligación de todos los pueblos del Commonwealth trabajar en conjunto para lograr la erradicación total de la infame política de apartheid, reconocida internacionalmente como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad y cuya propia existencia es una afrenta a la especie humana."

225. En consecuencia, la erradicación total del apartheid es uno de los inescapables desafíos morales y políticos de la época actual. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben hacer frente a este desafío mediante una eficaz acción internacional en apoyo de la legítima lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica. Es igualmente deber de la comunidad internacional privar al régimen ilegítimo de apartheid de todos los beneficios de la cooperación internacional y aislarlo mediante sanciones totales.

#### B. Movilización internacional contra el apartheid

226. Reconociendo la necesidad de acelerar la acción internacional concertada para la eliminación del apartheid y la liberación del pueblo sudafricano, la Asamblea General, en su resolución 33/183 B de 26 de enero de 1979, decidió iniciar una movilización internacional contra el apartheid, de conformidad con las recomendaciones del Comité Especial.

227. Pidió a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se unieran a la movilización. Pidió al Comité Especial que promoviera la movilización y facilitara la coordinación de la acción con la asistencia del Centro contra el Apartheid y en cooperación con los movimientos de liberación reconocidos por la OUA. Hizo un llamamiento a los movimientos contra el apartheid y los movimientos de solidaridad, los sindicatos, las iglesias, las organizaciones juveniles y todas las demás organizaciones no gubernamentales para que participaran en la movilización mediante una acción apropiada.

228. En consecuencia, el Comité Especial inició la movilización internacional el 21 de marzo de 1979, al término del Año Internacional contra el Apartheid, y ha concentrado todos sus esfuerzos en su promoción. Consideró esa movilización como una campaña amplia, que atribuía especial importancia a las sanciones contra el régimen de apartheid y prestaba pleno apoyo al movimiento de liberación nacional sudafricano.

229. El Comité Especial considera que, dada la creciente gravedad de la crisis en el África meridional, las Naciones Unidas deben iniciar con toda urgencia una campaña internacional para la aplicación de sanciones totales contra el régimen sudafricano, como cuestión prioritaria dentro del contexto de la movilización internacional contra el apartheid.

C. Necesidad urgente de una campaña internacional en pro de sanciones contra Sudáfrica

230. El Comité Especial recuerda que ya en 1962 la Asamblea General, en su resolución 1761 (XVII), había pedido a los Estados Miembros que tomaran las siguientes medidas, individual o colectivamente:

- "a) Romper las relaciones diplomáticas con el Gobierno de Sudáfrica o abstenerse de establecerlas;
- b) Cerrar sus puertos a todos los barcos de bandera sudafricana;
- c) Promulgar medidas legislativas que prohíban a sus barcos entrar a los puertos sudafricanos;
- d) Boicotear toda la mercadería sudafricana y abstenerse de exportar mercaderías, incluso armas y municiones de toda clase, a Sudáfrica;
- e) Prohibir el aterrizaje y tránsito a todas las aeronaves pertenecientes al Gobierno de Sudáfrica o a compañías registradas conforme a las leyes sudafricanas."

231. El Comité Especial informó en 1964, después de participar en la Conferencia Internacional sobre Aplicación de Sanciones Económicas contra Sudáfrica, celebrada en Londres del 14 al 17 de abril de 1964, "que era políticamente oportuno, económicamente realizable y jurídicamente apropiado" aplicar sanciones contra Sudáfrica.

232. El eminente Grupo de Expertos sobre Sudáfrica nombrado por el Secretario General, en cumplimiento del pedido del Consejo de Seguridad, concluyó también en abril de 1964 que se debían instituir sanciones contra Sudáfrica a menos que el régimen de apartheid conviniera sin demora en la convocación de una convención nacional de genuinos representantes del pueblo sudafricano a fin de decidir el destino del país.

233. El Comité Especial considera que, en vista del constante deterioro de la situación desde aquella época, en especial la imposición de nuevas leyes discriminatorias y de represión en gran escala, la creación de bantustanes y los persistentes actos de agresión cometidos por el régimen de apartheid, se han vuelto imperativas la imposición y la plena aplicación de sanciones totales contra Sudáfrica. Por lo demás, esto es un reto que las Naciones Unidas y la comunidad internacional no pueden permitirse ignorar.

234. El Comité Especial reitera que toda colaboración con el régimen de apartheid lo estimula a persistir en sus políticas criminales, racistas y agresivas y agrava seriamente la situación en Sudáfrica. Además permite al régimen de apartheid que prosiga su política de agresión y de amenazas de agresión constantes contra los Estados africanos independientes en una acción desesperada por perpetuar la dominación racista.

235. En consecuencia, la campaña internacional propuesta debe movilizar a la opinión pública mundial en favor de sanciones totales contra el régimen de apartheid. Deben participar en ella los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, así como movimientos contra el apartheid y de solidaridad,

sindicatos, iglesias, organizaciones estudiantiles y juveniles y otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la paz, la libertad y la dignidad humana. Debe incluir el examen de medidas coordinadas a fin de disuadir a los gobiernos y a las empresas transnacionales interesadas de que sigan colaborando con el régimen de apartheid.

236. El Comité Especial recuerda que en el "Programa de acción contra el apartheid", aprobado en la resolución 31/6 J de 9 de noviembre de 1976, la Asamblea General ya había indicado medidas que habían de ser tomadas por los Estados en relación con: a) relaciones diplomáticas y consulares y otras relaciones oficiales; b) colaboración en materia militar y nuclear; c) colaboración económica; d) compañías de aviación y líneas de navegación; e) emigración; y f) colaboración cultural, educacional, deportiva y de otra índole con Sudáfrica.

237. El Comité Especial recuerda que, sin perjuicio de su pedido a todos los Estados de que apliquen sanciones amplias contra Sudáfrica, la Asamblea General ha destacado especialmente diversas medidas parciales y concretas como parte de la estrategia total. El total cumplimiento del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, impuesto por el Consejo de Seguridad en la resolución 418 (1977), debe considerarse un paso significativo a ese respecto y debe ser seguido por otras medidas eficaces.

238. El Comité Especial desea hacer hincapié en la importancia de la acción unilateral de los gobiernos que se hayan comprometido con la liberación de Sudáfrica, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. Encomia a los muchos países que han adoptado tales medidas, en algunos casos a costa de grandes sacrificios. Toma nota con satisfacción de las recientes decisiones de los nuevos gobiernos del Irán, Granada y Nicaragua de romper relaciones diplomáticas y económicas con el régimen de Pretoria y ve con agrado las decisiones de los Gobiernos de Noruega y Suecia de prohibir nuevas inversiones en Sudáfrica, y recomienda que se haga un llamamiento urgente a todos los demás Estados interesados para que estudien dichas medidas unilaterales.

239. El Comité Especial felicita además a aquellos gobiernos, en especial a Nigeria y a la República Unida de Tanzania, que han adoptado medidas para negar el beneficio de la cooperación económica a países y empresas que hayan violado desembosadamente las resoluciones de las Naciones Unidas encaminadas a la ruptura con Sudáfrica.

240. El Comité Especial reitera las recomendaciones que formuló a la Asamblea General en 1978 y desea señalar a la atención diversas medidas concretas de urgencia en relación con:

- 1) la colaboración nuclear con Sudáfrica;
- 2) la colaboración militar con Sudáfrica y el embargo de armas contra Sudáfrica;
- 3) las sanciones económicas y conexas contra Sudáfrica;
- 4) la colaboración de otra índole.

## 1. Colaboración nuclear con Sudáfrica

241. El Comité Especial considera imprescindible poner de relieve el grave e inminente peligro de la adquisición de capacidad de fabricar armas nucleares por el régimen de apartheid y la necesidad de adoptar medidas internacionales firmes.

242. El Comité Especial recuerda que la Asamblea General, en su resolución 33/183 G, pidió al Consejo de Seguridad "que considere la posibilidad de adoptar medidas encaminadas a impedir eficazmente que Sudáfrica desarrolle armas nucleares" e instó a "todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, Francia e Israel, a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y tomen medidas para impedir dicha colaboración por parte de empresas, instituciones y otros órganos y particulares dentro de su jurisdicción".

243. El Comité Especial prestó especial atención a esta grave cuestión durante el año anterior y organizó un seminario internacional sobre colaboración nuclear con Sudáfrica, en Londres los días 24 y 25 de febrero de 1979, con la participación de Gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y movimientos de liberación del Africa meridional, así como expertos particulares.

244. El Comité Especial ha transmitido las conclusiones y recomendaciones del Seminario al Consejo de Seguridad (S/13157). Lamenta que el Consejo de Seguridad no haya adoptado medidas en respuesta a la resolución 33/183 G de la Asamblea General y en vista de las conclusiones y recomendaciones del Seminario.

245. El Comité Especial destaca la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA, en su período de sesiones celebrado en Monrovia en julio de 1979, que instaba a "las Potencias occidentales a abstenerse de suministrar material y tecnología nucleares a Sudáfrica" y condenaba a "Israel y a todos los demás Estados por su colaboración con Sudáfrica" (CM/Res. 718 (XXXIII)).

246. Al mismo tiempo que reafirma su convencimiento de que es imprescindible una cesación total de toda colaboración directa o indirecta con Sudáfrica en la esfera nuclear, el Comité exhorta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas obligatorias que requieran que todos los Estados:

a) pongan fin a todo suministro de equipo y material nucleares, transmisión de tecnología nuclear, capacitación e intercambio de científicos nucleares y asistencia financiera al programa nuclear de Sudáfrica;

b) adopten medidas para garantizar que las empresas, instituciones y particulares dentro de su jurisdicción actúen en consecuencia.

247. Recomienda además que el Consejo de Seguridad advierta al régimen de apartheid que su adquisición o ensayo de armas nucleares provocará la adopción de firmes medidas internacionales, incluidas sanciones en virtud de todas las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

## 2. Colaboración militar con Sudáfrica y el embargo de armas contra Sudáfrica

248. El Comité Especial atribuye la máxima importancia a la cesación total de toda colaboración militar con Sudáfrica y a la completa aplicación y el afianzamiento de la resolución 418 (1977), del Consejo de Seguridad.

249. El Comité Especial recuerda que, basándose en sus recomendaciones, la Asamblea General en su resolución 33/183 M decidió pedir al Consejo de Seguridad que adoptase medidas obligatorias para conseguir que todos los Estados:

- a) Revoquen todas las licencias concedidas a Sudáfrica para la fabricación de armas y equipo;
- b) Prohíban a las empresas sometidas a su jurisdicción toda participación en la fabricación en Sudáfrica de armas y equipo conexo para su uso por las fuerzas militares y policiales, así como en la transferencia de tecnología y de capital con ese mismo fin;
- c) Pongan fin a todo intercambio de agregados militares con el régimen de apartheid;
- d) Prohíban el suministro a Sudáfrica de aeronaves, y de motores, piezas sueltas y computadoras para los aviones;
- e) Adopten medidas legislativas y de otro tipo con el fin de impedir la contratación, la capacitación y el tránsito de mercenarios para ayudar al régimen de apartheid, y de castigar a esos mercenarios."

250. El Comité Especial, en conformidad con dicha resolución, ha proseguido dando publicidad a todos los acontecimientos relativos a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, brindando su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) del 9 de diciembre de 1977, relativa a la cuestión de Sudáfrica y consultando a expertos, celebrando audiencias y fomentando conferencias y campañas para promover la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

251. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la iniciación de la Campaña Mundial contra la Colaboración Militar y Nuclear con Sudáfrica, con el aliento del propio Comité.

252. El Comité Especial toma nota con seria preocupación de que el año anterior el régimen de apartheid ha aumentado aún más su presupuesto militar y ha seguido desarrollando su industria de armamentos con la cooperación y asistencia de empresas transnacionales. Ha obtenido sin impedimentos equipo electrónico y de telecomunicaciones, computadoras y otros suministros de países occidentales para sus fuerzas militares. Dichos países han hecho uso de interpretaciones restrictivas de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y no han tomado todas las medidas necesarias para impedir que se eluda el embargo de armas.

253. En consecuencia, el Comité Especial considera que se deben emprender medidas urgentes para reforzar la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

254. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General le autorice a:

- a) organizar un seminario, en consultas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), relativa a la cuestión de Sudáfrica, y con la participación de expertos sobre la definición de "armas y material conexo de todo tipo", y sobre medidas para reforzar el embargo de armas;

- b) celebrar audiencias conjuntas con el Comité del Consejo de Seguridad de expertos en colaboración militar y nuclear con Sudáfrica;

c) realizar estudios, con asistencia de asesores expertos, sobre todos los aspectos del embargo de armas;

d) emprender misiones a los Gobiernos de los principales países exportadores de armas para celebrar consultas sobre medios para reforzar el embargo de armas.

255 El Comité Especial recomienda una vez más que la Asamblea General inste a todos los Estados que tengan agregados militares, aéreos o navales en Sudáfrica o que reciban agregados militares, navales y aéreos sudafricanos, a que terminen con el intercambio de dichos agregados de conformidad con la resolución 32/105 de la Asamblea General y el espíritu de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad 4/.

### 3. Sanciones económicas y conexas en contra de Sudáfrica

256. El Comité Especial atribuye la mayor importancia a la imposición y aplicación de sanciones económicas contra Sudáfrica - conjuntamente con la interrupción de las conexiones aéreas y marítimas con ese país - como un elemento decisivo en la acción internacional para la erradicación del apartheid.

257. El Comité observa con pesar que los principales socios comerciales de Sudáfrica se han resistido tenazmente a dichas sanciones y que, contraviniendo numerosas resoluciones de la Asamblea General, han mantenido y aumentado su colaboración económica con Sudáfrica. Han sacado provecho de los sacrificios realizados por muchos Estados, especialmente de los países en desarrollo, que han obrado de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas.

258. Ha sido esta colaboración la que ha permitido al régimen del apartheid persistir en sus políticas inhumanas, pese a la creciente y heroica resistencia de la gran mayoría de la población de Sudáfrica.

259. Además, el hecho de que haya continuado la colaboración económica ha permitido al régimen del apartheid fortalecer su aparato militar y represivo.

260. En consecuencia, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que condene la persistencia y el aumento de la colaboración con Sudáfrica por parte de sus principales socios comerciales, y de numerosas empresas transnacionales, y que los exhorte a cesar toda colaboración de ese tipo, y que haga un llamamiento a la opinión pública mundial para que ejerza su influencia con ese propósito.

261. Recomienda asimismo que la Asamblea General encomie a los gobiernos que han establecido sanciones eficaces, así como a los movimientos contra el apartheid y los movimientos de solidaridad, a los sindicatos, organismos religiosos, organizaciones estudiantiles y juveniles y otros órganos, especialmente de los países occidentales, que han realizado campañas para poner fin a dicha colaboración, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas.

---

4/ El Comité Especial ha enviado cartas a los Gobiernos interesados, a saber, Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Malawi, Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, en que les pedía que adoptasen tales medidas. Toma nota con profundo pesar de que no ha recibido respuesta sobre las medidas adoptadas.

262. El Comité Especial acoge con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social, en su resolución 1979/75, por la que se pide al Secretario General "que organice simposios, cursos prácticos, seminarios y otros programas de educación pública, en colaboración con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a informar al público en general de los países de origen de las empresas transnacionales acerca de las actividades de esas empresas en el Africa meridional y del grado de su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de la región". Declara su disposición para cooperar al respecto y recomienda que dichos programas se organicen en estrecha cooperación con los grupos anti apartheid que recomienda el Comité Especial.

a) Embargo de petróleo contra Sudáfrica

263. Durante el año pasado, el Comité Especial ha dedicado particular atención a la imposición de un embargo de petróleo contra Sudáfrica.

264. El Comité ha observado con gran satisfacción la decisión del Gobierno del Irán, en el sentido de poner fin a todos los suministros de petróleo a Sudáfrica y facilitar de esa forma la acción internacional para lograr un embargo eficaz del petróleo. El Comité Especial ha felicitado también al Gobierno de Nigeria por su firme acción contra British Petroleum (véase el párr. 82).

265. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad exhorten a todos los Estados:

a) A prohibir el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, así como la provisión de tecnología y capital para la industria del petróleo en Sudáfrica;

b) A adoptar eficaces medidas legislativas y otras medidas apropiadas, inclusive la incautación de los barcos que violen el embargo y de sus cargamentos para evitar que las empresas petroleras y de transporte marítimo, así como los bancos y otras instituciones financieras, otorguen cualquier tipo de asistencia al régimen sudafricano para eludir el embargo;

c) A incluir en todos los contratos de ventas, estipulaciones que prohíban las ventas directas o indirectas de petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica;

d) A cooperar con el Comité Especial en sus esfuerzos en pro de la aplicación de un embargo internacional de petróleo contra Sudáfrica que resulte eficaz.

b) Cesación de las inversiones en Sudáfrica y los préstamos a ese país y de la promoción gubernamental del comercio y la inversión

266. El Comité Especial recuerda que en la resolución 33/183-0, la Asamblea General instó al Consejo de Seguridad a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país. El Comité observa con profunda decepción que diez Estados Miembros, incluso tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, se han abstenido en la votación sobre esa resolución, en la que se pedía simplemente que se restringiera el mantenimiento de la colaboración con el apartheid.

267. El Comité Especial observa con satisfacción las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros para aplicar dicha resolución.

268. El Comité exhorta a la Asamblea General a reiterar dicha resolución y a dirigir un llamamiento especial a los países interesados para que reconsideren sus actitudes y faciliten una rápida acción.

269. Recomienda que se pida a todos los Estados que informen al Secretario General sobre los préstamos otorgados a Sudáfrica por bancos e instituciones financieras que actúen dentro de su jurisdicción.

270. El Comité Especial recomienda asimismo que la Asamblea General exhorte a todos los Estados a interrumpir la promoción gubernamental del comercio con Sudáfrica o de las inversiones en dicho país, así como la asistencia a estas actividades, incluso:

- a) los intercambios de comisionistas comerciales;
- b) los seguros, garantías o créditos relativos al comercio con Sudáfrica o a las inversiones en ese país;
- c) las subvenciones a misiones comerciales hacia Sudáfrica, y la acogida de misiones comerciales provenientes de Sudáfrica;
- d) las subvenciones a la participación en ferias comerciales en Sudáfrica, o el otorgamiento de facilidades para la participación de Sudáfrica en ferias comerciales de sus respectivos países.

271. A este respecto, el Comité Especial considera importante que las Naciones Unidas, así como todos los organismos e instituciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, den el ejemplo de la siguiente forma:

- a) eliminando cualquier tipo de facilidades para los bancos, instituciones financieras y empresas que realicen nuevas inversiones u otorguen préstamos al régimen sudafricano, así como la inversión de fondos en dichas entidades;
- b) absteniéndose de cualquier tipo de adquisición directa o indirecta de productos sudafricanos; y
- c) prohibiendo que en cualquier tipo de viaje oficial se utilicen los servicios de South African Airways o de las líneas marítimas sudafricanas.

#### 4. Otras medidas

272. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que reitere su recomendación a los Estados para que apliquen todas las demás medidas señaladas en el "Programa de Acción contra el Apartheid".

273. El Comité observa con especial preocupación las acciones de los organismos deportivos de algunos países, en connivencia con los organismos deportivos racistas de Sudáfrica, en el sentido de mantener e incrementar los intercambios deportivos con Sudáfrica, contraviniendo el principio olímpico de no discriminación y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En tanto encomia a los gobiernos que han actuado con firmeza para evitar dichos intercambios, el Comité

recomienda que todos los demás gobiernos interesados reciban una exhortación a adoptar medidas similares. Destaca que los Gobiernos no solamente deben señalar a la atención de los organismos deportivos las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, sino tomar todas las medidas apropiadas para evitar los intercambios deportivos con Sudáfrica.

274. El Comité Especial recomienda que se exhorte a todos los Estados a eliminar los privilegios de entrada libre de visado para los nacionales de Sudáfrica;

275. Recuerda que el año anterior dirigió cartas a varios Gobiernos que seguían otorgando entrada libre de visado a los nacionales de Sudáfrica, expresando la esperanza de que adoptaran medidas urgentes para poner fin a dicho tratamiento privilegiado 5/. Se enviaron cartas a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malawi, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia y Suiza. Observa con satisfacción que los Gobiernos de Austria, Dinamarca, España, Francia, Noruega y Suecia adoptaron medidas al respecto.

276. El Comité Especial observa que la entrada libre de visado no solamente es un privilegio injustificado para el régimen racista y sus defensores - especialmente a la luz de la política de ese régimen, rehusa otorgar pasaportes a los opositores al apartheid - sino que permite al personal militar y policial sudafricano, a sus hombres de negocios, sus deportistas y otras personas, viajar libremente a los países de que se trate para realizar actividades destinadas a socavar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

---

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22, (A/33/22), párr. 71.

D. Propuesta de convocar una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica

277. Deseoso de promover la movilización de la opinión mundial para la aplicación de sanciones contra Sudáfrica, el Comité Especial celebró consultas sobre la conveniencia de que se celebre una conferencia internacional, que organizaría las Naciones Unidas en cooperación con la OUA, y que contaría con la participación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, movimientos contra el apartheid y de solidaridad, sindicatos, iglesias, comités de solidaridad y otras organizaciones no gubernamentales, así como de expertos. El Comité Especial observa con satisfacción que la propuesta ha recibido pleno apoyo de la OUA, así como de la Sexta Conferencia en la Cumbre de Países no Alineados.

278. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General le autorice a organizar en 1980 una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica, en colaboración con la OUA y en consulta con todos los demás órganos y organizaciones apropiados.

279. El Comité Especial estima que es esencial que la conferencia vaya precedida de extensos preparativos. Con ese fin, recomienda que se prevea una reunión preparatoria a principios de 1980 con la participación de representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y movimientos de liberación del Africa meridional, así como de otros expertos.

280. El Comité Especial también tiene la intención de conceder una atención preferente a lo largo del próximo año a la campaña en pro de la aplicación de sanciones totales contra Sudáfrica y de propiciar que se celebren conferencias y seminarios regionales, nacionales y no gubernamentales sobre la cuestión. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General haga los arreglos necesarios para dichas reuniones e insta a los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiados a que colaboren en ese importante esfuerzo.

E. Necesidad de que el Consejo de Seguridad examine con urgencia la situación en Sudáfrica

281. El Comité Especial apoya firmemente la posición de la OUA de que el Consejo de Seguridad debe examinar la situación en Sudáfrica sin mayor demora, con miras a que se impongan sanciones obligatorias contra el régimen del apartheid en virtud del Capítulo VII de la Carta, prestando atención especial al fortalecimiento del embargo de armamentos contra Sudáfrica, la imposición de un embargo de petróleo contra Sudáfrica y la cesación de toda colaboración en la esfera nuclear con el régimen del apartheid.

F. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional

282. El Comité Especial reafirma que es deber de la comunidad internacional prestar todo el apoyo moral y material necesario al pueblo oprimido de Sudáfrica y a todos los que luchan contra el apartheid, en especial a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA. Esa lucha no es sólo una lucha de defensa de los principios defendidos por las Naciones Unidas y la comunidad internacional, sino una contribución clave a los intentos de la humanidad por obtener un orden mundial nuevo y justo.

283. El Comité Especial recuerda que la Asamblea General ha proclamado "que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas que han sido encarceladas, confinadas o exiliadas por su lucha contra el apartheid".

284. El Comité Especial destaca la necesidad de que se preste asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica, así como toda la asistencia que requieran los movimientos de liberación para continuar la lucha en pro de la liberación por todos los medios apropiados, inclusive la lucha armada.

285. En consecuencia, el Comité Especial reafirma las recomendaciones que formuló en el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones. Observa con satisfacción el aumento de las contribuciones a los fondos de asistencia de las Naciones Unidas para la población del Africa meridional y de la ayuda directa a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA.

286. El Comité Especial recuerda en particular la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en Nairobi, en febrero de 1979, en que se pide al sistema de las Naciones Unidas que preste asistencia financiera a las misiones de observadores de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA, el Pan Africanist Congress of Azania y el African National Congress of South Africa, para facilitar sus consultas con el sistema de las Naciones Unidas.

287. El Comité Especial también observa con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social el 2 de agosto de 1979: a) de instar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a intensificar su asistencia a los pueblos oprimidos de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional; y b) de pedir al Presidente del Consejo Económico y Social que celebrara consultas con el Presidente del Comité Especial con miras a extender al máximo posible la asistencia prestada al mencionado pueblo.

288. El Comité Especial tiene la intención de redoblar su actividad destinada a promover una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional y recomienda que la Asamblea General renueve su llamamiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales para que hagan contribuciones generosas con este fin. El Comité Especial destaca sobre todo la urgente necesidad de que se preste asistencia al movimiento de liberación para establecer y desarrollar servicios e instalaciones educacionales y de capacitación, así como proyectos de autoayuda para los refugiados, y para satisfacer las necesidades especiales y urgentes de mujeres y niños en los campamentos de refugiados.

#### G. Asistencia a los Estados de primera línea

289. El Comité Especial reafirma que un complemento indispensable de la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica es la asistencia a los Estados de Africa que han sido objeto de amenazas y actos de agresión y se han visto obligados a hacer enormes sacrificios por haber apoyado la lucha legítima del pueblo de Sudáfrica. El Comité Especial estima que es esencial que la comunidad internacional reconozca la importante contribución que han hecho los Estados de primera línea al cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas.

290. Los incesantes y criminales actos de agresión contra los Estados de primera línea por el régimen del apartheid y el régimen de Salisbury han causado enormes pérdidas de vidas y bienes. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General reafirme la solidaridad internacional con los Estados de primera línea y que haga un llamamiento a todos los Estados para que les presten:

a) toda la asistencia necesaria que soliciten para reforzar su capacidad de defensa y para defender su independencia e integridad territorial contra los actos de agresión y subversión del régimen del apartheid;

b) asistencia destinada a compensarlos por los sacrificios económicos que han debido hacer por apoyar al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica y conceder asilo a refugiados sudafricanos.

#### H. Presos políticos en Sudáfrica

291. A pesar de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, el régimen del apartheid se ha negado obstinadamente a poner fin a la represión, revocar la proscripción de los movimientos de liberación y otras organizaciones del pueblo oprimido, así como de otros opositores del apartheid, y dejar en libertad a las personas encarceladas o confinadas por su oposición al apartheid.

292. El Comité Especial observa con indignación la ejecución de Solomon Mahlangu en abril de 1979, a pesar de los llamamientos, advertencias y demandas de la comunidad internacional, y la continuación de detenciones y juicios al amparo de legislación odiosa. El Comité toma nota con gran preocupación del número cada vez mayor de procesos en contra de combatientes por la libertad acusados de alta traición y de delitos tipificados en la Ley contra el Terrorismo, que conllevan penas de muerte, y recomienda que se adopten con urgencia medidas internacionales para lograr la terminación de los procesos y la liberación de los acusados (véanse los párrs. 99 a 105). Asimismo, toma nota con inquietud de que numerosos detenidos son objeto de tortura brutal. Si bien se ha dado al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso ocasional a los presos sentenciados en cumplimiento de leyes de seguridad detestables, el régimen se ha negado obstinadamente a permitir que el CICR u otros órganos internacionales tengan acceso a los detenidos que son las principales víctimas de maltrato, violencia y tortura.

293. Por lo tanto, el Comité Especial pide que se continúe e intensifique la campaña en pro de la libertad de los presos sudafricanos y que se denuncie la tortura y ejecución de los patriotas. El Comité Especial pide que se apoyen las medidas adoptadas para conseguir que se traten como prisioneros de guerra los combatientes por la libertad capturados y que tengan el mismo estatuto político que los presos políticos. Sugiere asimismo que la Asamblea General aliente al Comité Internacional de la Cruz Roja y al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos a que logren que sus representantes tengan acceso a los presos y detenidos políticos en Sudáfrica.

#### I. Difusión de información sobre el apartheid

294. El Comité Especial toma nota con satisfacción del progreso logrado por el Centro contra el Apartheid y el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en colaboración con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en la intensificación de la actividad informativa contra el apartheid, en particular mediante la utilización de material audiovisual, programas de radio y publicaciones.

295. El Comité estima que esta actividad debería de ampliarse sustancialmente, a la luz de la gran intensificación de la nefasta propaganda del régimen del apartheid con la asistencia de empresas y de grupos racistas de otros países.

296. El Comité recomienda que la Asamblea General:

a) Pida que se intensifiquen las campañas publicitarias en relación con la movilización internacional contra el apartheid;

b) Haga un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que cooperen con las Naciones Unidas en la producción y difusión de material informativo audiovisual, programas de radio y publicaciones relativas al apartheid, en particular mediante el patrocinio de proyectos conjuntos con el Centro contra el Apartheid;

c) Pida al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que se asigne máxima prioridad a la difusión de información relativa al apartheid, que asegure que todos los centros de información de las Naciones Unidas y otras oficinas se mantengan en estrecho enlace con las organizaciones que actúan contra el apartheid y que informe al Comité Especial acerca de sus actividades;

d) Pida al Secretario General que haga emitir sellos de correo de las Naciones Unidas conmemorativos de la lucha contra el apartheid y que aliente a los Estados Miembros a emitir sellos de ese tipo;

e) Pida al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial contra el Apartheid, continúe la difusión regular de programas de radio a Sudáfrica y facilite programas relativos a la situación en Sudáfrica a las estaciones de radio de los Estados Miembros;

f) Formule llamamientos para obtener contribuciones generosas de todos los Estados y organizaciones, destinadas al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.

297. El Comité Especial recomienda además que se tomen las disposiciones financieras necesarias para:

a) la realización de visitas a centros de información de las Naciones Unidas para promover una mayor difusión de información contra el apartheid; y

b) la producción de una película acerca de la ruptura de relaciones económicas con Sudáfrica;

c) la prestación de asistencia al movimiento de liberación nacional para que realice investigaciones y estudios, en cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos, a fin de contrarrestar la campaña de propaganda del régimen de Pretoria.

298. El Comité sugiere que la Asamblea General pida a todos los gobiernos, medios de información y organizaciones que contrarresten la propaganda del régimen de apartheid y que colaboren con el Comité Especial para exponer las actividades de los grupos que ayudan a dicha propaganda.

## J. Programa de trabajo del Comité Especial

299. El Comité Especial reconoce las crecientes funciones que se le han asignado en resoluciones sucesivas de la Asamblea General, a partir de la resolución 2671 A (XXV) de 8 de diciembre de 1970, en que se le pidió que examinara constantemente todos los aspectos de la política de apartheid en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales y que informara de tiempo en tiempo a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad o a ambos.

300. El Comité recuerda la solicitud que le formuló la Asamblea General en el "Programa de acción contra al apartheid" de que promoviera campañas internacionales coordinadas:

- a) De asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación;
- b) Para lograr un embargo de armas efectivo contra Sudáfrica;
- c) Contra todas las formas de cooperación nuclear con Sudáfrica;
- d) Contra toda colaboración de los gobiernos, bancos y empresas transnacionales con Sudáfrica;
- e) Contra la propaganda del régimen racista de Sudáfrica y sus colaboradores;
- f) Para lograr la liberación incondicional de los presos políticos sudafricanos;
- g) Para boicotear los equipos deportivos sudafricanos seleccionados con criterio racial."

301. El Comité Especial ha sido autorizado además, en la resolución 33/183 B, a promover la movilización internacional contra el apartheid - incluidos gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales - y a facilitar la coordinación de la acción.

302. El Comité Especial ha tratado de cumplir con estas tareas, dentro de los límites de sus recursos, en el contexto de la creciente gravedad de la situación en Sudáfrica. El Comité ha establecido una estrecha colaboración con numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, ha alentado una mayor acción por parte de dichas organizaciones en solidaridad con el movimiento de liberación nacional de Sudáfrica y ha fomentado la coordinación en tales medidas.

303. Para poder desempeñar adecuadamente sus responsabilidades en las actuales circunstancias, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

- a) Reitere las autorizaciones que figuran en el párrafo 1 de la resolución 33/183 J;
- b) Pida a todos los órganos de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, que cooperen con el Comité Especial para lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y evitar duplicaciones innecesarias;

- c) Amplíe la composición del Comité Especial;
- d) Asigne recursos adecuados que permitan al Comité Especial cumplir con sus responsabilidades; y
- e) Refuerce el Centro contra el Apartheid.

304. El Comité Especial considera esencial celebrar diversas consultas con representantes de organizaciones no gubernamentales y expertos a título individual, así como encargar estudios de expertos, para fomentar la campaña de sanciones contra el régimen de apartheid y recomienda que la Asamblea General haga los arreglos necesarios para los fines arriba expuestos.

305. El Comité Especial considera esencial que se fije un mayor número de sesiones ordinarias al año, además de sesiones adicionales cuando sea necesario y pide que la Asamblea General haga los arreglos necesarios a esos efectos. Asimismo, considera que, en lo sucesivo, los documentos deberían publicarse sobre la base de una distribución "general", y no "limitada", de modo de ampliar su alcance.

1. Coordinación de los esfuerzos por parte de los organismos y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas

306. Para asegurar una mayor coordinación de los esfuerzos por parte de todos los órganos, organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a lograr la eliminación del apartheid, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Pida a esos órganos, organismos e instituciones que cooperen plenamente con el Comité Especial, a la luz de su mandato, y que lo mantengan informado acerca de todas las decisiones, estudios, conferencias y seminarios u otros proyectos relativos al apartheid en Sudáfrica;

b) Autorice al Comité Especial a enviar representantes a las reuniones de dichos órganos, organismos e instituciones en que se examine el problema del apartheid en Sudáfrica;

c) Autorice además al Comité Especial a invitar a los representantes de los mencionados órganos, organismos e instituciones a sus reuniones;

d) Pida al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para fomentar y facilitar la aplicación de las anteriores recomendaciones.

2. Cooperación con la OUA

307. El Comité Especial recuerda que la Asamblea General ha reafirmado en diversas oportunidades su determinación de concertar los esfuerzos internacionales, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana, para lograr la rápida erradicación del apartheid en Sudáfrica y la liberación del pueblo sudafricano.

308. El Comité Especial ha establecido en consecuencia una estrecha colaboración con la OUA en todas sus actividades. El Comité estima que tal cooperación debería ampliarse aún más en la etapa actual, particularmente con el Comité Permanente de Sanciones de la OUA.

309. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General apoye y fomente la más estrecha colaboración con la OUA, sobre todo con miras a:

- a) Promover la campaña de sanciones contra Sudáfrica;
- b) Alentar la creación de un mecanismo adecuado por parte de los países exportadores de petróleo para vigilar los embarques de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica y para sancionar a todas las empresas vinculadas a dichos embarques ilegales;
- c) Divulgar las actividades de las empresas transnacionales que colaboren activamente con el régimen de apartheid, para que los gobiernos y las organizaciones puedan tomar medidas apropiadas contra dichas empresas;
- d) Estudiar los medios para lograr el cese de todos los servicios aéreos y de navegación a Sudáfrica; y
- e) Enviar una misión conjunta a los principales socios comerciales de Sudáfrica para persuadirlos a cooperar con la acción internacional contra el apartheid.
- f) Encargar a expertos la realización de estudios conjuntos sobre todos los aspectos de las sanciones incluida la aplicación eficaz de un embargo del petróleo contra Sudáfrica, con miras al establecimiento de mecanismos adecuados para facilitar la vigilancia de los embarques de petróleo y derivados del petróleo a Sudáfrica y la imposición de penas a las empresas involucradas en los embarques ilegales.

### 3. Períodos de sesiones fuera de la Sede

310. El Comité Especial recuerda que los períodos especiales de sesiones que ha celebrado en los últimos años fuera de la Sede han contribuido de manera significativa a fomentar una acción internacional concertada contra el apartheid.

311. El Comité recomienda que se tomen las disposiciones financieras necesarias para celebrar un período especial de sesiones fuera de la Sede en 1980, conjuntamente con la propuesta conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica y en colaboración con el Comité Permanente de Sanciones de la OUA.

### 4. Proyectos especiales

312. De conformidad con el mandato asignado por la Asamblea General, el Comité Especial ha fomentado, promovido y copatrocinado en los últimos años diversas conferencias no gubernamentales, seminarios y otras reuniones en distintos países para movilizar a la opinión pública en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas contra el apartheid y para promover la acción coordinada de las organizaciones no gubernamentales. El Comité pudo conceder una modesta ayuda financiera a algunas conferencias y seminarios, destinada especialmente a asegurar la participación de movimientos de liberación del Africa meridional, con cargo a la asignación concedida por la Asamblea General para proyectos especiales en relación con el Año Internacional contra el Apartheid.

313. El Comité Especial considera que la promoción de tales actividades ha sido útil y que es esencial copatrocinar más conferencias, seminarios y otras reuniones en la movilización internacional contra el apartheid. En principio, ha decidido

copatrocinar en 1980 una conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales sobre sanciones contra Sudáfrica, un seminario internacional sobre la mujer y el apartheid, un seminario regional para América del Norte y el Caribe sobre la mujer en el Africa meridional, un coloquio de dirigentes religiosos contra el apartheid y un seminario internacional sobre la solidaridad de la juventud con la lucha de los pueblos del Africa meridional. También se está estudiando la posibilidad de copatrocinar otras reuniones.

314. El Comité Especial se propone organizar en 1980 reuniones consultivas con organizaciones juveniles y estudiantiles, sindicatos y movimientos contra el apartheid, para promover la acción coordinada contra el apartheid. También trata de promover una observancia más amplia de los días internacionales designados por las Naciones Unidas en relación con la lucha contra el apartheid.

315. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General haga una asignación anual (de 150.000 dólares) en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinada a esos proyectos especiales para la movilización internacional contra el apartheid.

##### 5. Fortalecimiento del Centro contra el Apartheid

316. El Comité Especial recuerda que el Centro contra el Apartheid se creó en la Secretaría, cumpliendo recomendaciones del Comité Especial, para que la Secretaría pudiera, en consulta con el Comité Especial, cumplir adecuadamente las tres funciones principales de: a) prestar servicios al Comité Especial; b) difundir información contra el apartheid; y c) promover la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación. Los servicios del Centro para ayudar a la labor del Comité Especial y para ejecutar sus decisiones han sido indispensables en el cumplimiento de las responsabilidades del Comité Especial.

317. En su último informe, el Comité Especial recomendó que se fortaleciera el Centro contra el Apartheid teniendo en cuenta las necesidades de la movilización internacional contra el apartheid y afirmó lo siguiente:

"El Comité Especial considera que es esencial que el Centro contra el Apartheid, bajo su orientación, facilite el enlace y la coordinación en relación con la movilización internacional contra el apartheid. Recomendación, en particular, que se pida al Centro que:

a) Actúe como punto de intercambio de información sobre todas las actividades contra el apartheid realizadas por gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y que publique un boletín sobre tales actividades;

b) Asista a las organizaciones no gubernamentales en el fomento de una relación más estrecha en sus actividades contra el apartheid;

c) Ayude a difundir las declaraciones y publicaciones de movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

d) Coopere con los organismos de las Naciones Unidas con miras a ampliar e intensificar las consultas con ellos y las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el apartheid." 6/

---

6/ Ibid., párr. 292.

En el mismo informe el Comité Especial agregaba:

"El Centro debe desempeñar un papel activo, con la orientación del Comité Especial, en las tareas de fomentar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, promover la movilización internacional contra el apartheid y la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica, difundir información sobre las medidas internacionales contra el apartheid, contrarrestar la propaganda sudafricana y facilitar la coordinación de medidas contra el apartheid. Con esta finalidad, deberá mantener estrechos contactos con organismos especializados y organizaciones no gubernamentales y de otra índole." 7/

318. La Asamblea General, en su resolución 33/183 J, pidió al Secretario General que fortaleciera el Centro contra el Apartheid teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Especial.

319. El Comité Especial lamenta que las medidas relacionadas con esta decisión se hayan aplazado, a pesar de que el comienzo de la movilización internacional contra el apartheid y el programa de trabajo del Comité Especial necesitaban que el Centro prestara servicios sustancialmente mayores. El Comité Especial insta a que se tomen las medidas necesarias sin más retrasos, para que se pueda aplicar plenamente el programa de trabajo del Comité Especial en este período crítico.

#### K. Otras recomendaciones

##### 1. Declaración sobre Sudáfrica

320. El Comité Especial toma nota de la decisión de los países no alineados - que se propuso en el período extraordinario de sesiones del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrado en Maputo en enero y febrero de 1979, y que hizo suya la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1979 - de coordinarse y celebrar consultas con todos los demás Estados Miembros a fin de que en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General pueda aprobarse una declaración de solidaridad con la lucha de liberación del pueblo sudafricano por la que todos los Estados se comprometan a abstenerse de participar en cualquier intervención militar directa o indirecta en apoyo o defensa del régimen de apartheid.

##### 2. Difusión de las declaraciones de los movimientos de liberación

321. El Comité Especial ha destacado constantemente que la lucha de liberación en Sudáfrica es una lucha de todos los opositores del racismo contra un régimen racista con el objetivo de establecer una sociedad no racial en la que todos los habitantes de Sudáfrica, cualquiera que sea su raza, color o credo, puedan disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

322. El Comité considera esencial que se dé amplia difusión a las declaraciones de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA sobre los objetivos de su heroica y justa lucha, a fin de contrarrestar la inicua propaganda del régimen de apartheid y de promover el apoyo a la lucha legítima de los movimientos de liberación. En este contexto, recuerda que el African National Congress of South Africa se propone celebrar el 26 de junio de 1980 el 25.º aniversario de la aprobación de la "Carta de la Libertad".

---

7/ Ibid., párr. 295.

### 3. Bantustanes

323. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General condene firmemente la proclamación de la llamada "independencia" del Bantustán de Venda, así como los planes del régimen de apartheid de proseguir y acelerar su política de bantustanización.

324. A este respecto, el Comité destaca la declaración formulada el 11 de septiembre de 1979 por el Presidente del Comité Especial y la declaración formulada el 21 de septiembre de 1979 por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/13549).

#### 4. La mujer y el niño bajo el apartheid

325. El Comité Especial ha prestado particular atención durante el pasado año a la penosa situación de las mujeres y los niños bajo el apartheid, a su resistencia contra la opresión y a las actividades internacionales de solidaridad con ellos en su lucha de liberación. Organizó un seminario internacional sobre los niños bajo el apartheid y emprendió diversas actividades en cooperación con varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

326. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Haga suyas las recomendaciones del Seminario internacional sobre los niños bajo el apartheid (A/34/512, anexo) y las transmits a todos los Estados y organizaciones interesados 8/;

b) Pida a todos los gobiernos y organizaciones que presten especial atención, en las actividades destinadas a complementar la celebración del Año Internacional del Niño, a la penosa situación de los niños que sufren bajo la opresión de la política inhumana de apartheid; y

c) Autorice al Comité Especial a que promueva la prestación de asistencia para satisfacer las necesidades especiales de las mujeres y los niños que sufren bajo la opresión del apartheid, incluidos los refugiados.

#### 5. Alistamiento en las fuerzas armadas sudafricanas

327. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General dirija un llamamiento a todos los jóvenes para que se abstengan de alistarse en las fuerzas armadas sudafricanas, que sirven para defender el sistema inhumano de apartheid. La Asamblea General debe condenar asimismo el reclutamiento de mercenarios para las fuerzas armadas del régimen de apartheid.

---

8/ El Comité Especial toma nota de que en la resolución 34/4, aprobada el 18 de octubre de 1979, la Asamblea General, teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones del Seminario, pidió a los gobiernos y organizaciones que elaborasen programas especiales de asistencia a los niños oprimidos por la política inhumana del apartheid.

## 6. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

328. El Comité Especial toma nota con satisfacción de las nuevas adhesiones a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid registradas durante el año pasado. Recomienda que la Asamblea General dirija un nuevo llamamiento a todos los Estados que todavía no lo han hecho para que se adhieran a la Convención e insiste en la importancia de la aplicación eficaz de sus disposiciones 9/.

## 7. Papel de las organizaciones no gubernamentales

329. El Comité Especial destaca el importante papel desempeñado por los movimientos contra el apartheid y de solidaridad y por numerosos sindicatos, entidades religiosas, organizaciones estudiantiles y juveniles, comités pro paz y otras organizaciones no gubernamentales, en cooperación con el Comité Especial y en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas para la erradicación del apartheid. Dedicada una mención especial a la cooperación constante del Subcomité de Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización, de las organizaciones no gubernamentales, la Campaña Mundial contra la Cooperación Militar y Nuclear con Sudáfrica, el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional, el Fondo Internacional de Intercambio Universitario, el Movimiento Estudiantil y Juvenil Internacional pro Naciones Unidas, la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y de Asia, el Concilio Mundial de Iglesias, el Consejo Mundial de la Paz y la Organización de Unidad Sindical Africana.

330. El Comité recomienda que la Asamblea General encomie una vez más las actividades de todas las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la lucha contra el apartheid en cooperación con las Naciones Unidas y los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA.

## 8. Papel de los medios de información

331. Reconociendo la importancia del papel de los medios de información en la educación de la opinión pública mundial contra el apartheid, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General dirija un llamamiento a esos medios para que contribuyan a los esfuerzos internacionales difundiendo información verídica sobre la situación en Sudáfrica, sobre las aspiraciones y actividades de los movimientos de liberación nacional sudafricanos y sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas por eliminar el apartheid. Recomienda que se inste a los medios de información a que refuten las afirmaciones falsas y engañosas del régimen de apartheid y se nieguen a difundir cualquier propaganda a favor del apartheid.

---

9/ En este contexto, el Comité hace referencia al proyecto de resolución (A/C.3/34/L.5) aprobado por la Tercera Comisión de la Asamblea General el 10 de octubre de 1979.

Lista de documentos del Comité Especial contra el Apartheid

- A/AC.115/L.507                      Texto de la declaración formulada en la 409a. sesión del Comité Especial, celebrada el 15 de febrero de 1979, por su Presidente, el Sr. Leslie O. Harriman
- A/AC.115/L.508 y Add.1              Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial: texto de mensajes recibidos de Jefes de Estado y de Gobierno de Estados Miembros
- A/AC.115/L.509                      Carta de fecha 28 de febrero de 1979 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Presidente del South African Non-Racial Olympic Committee
- A/AC.115/L.510 y Add.1              Textos de mensajes recibidos de gobiernos y ministros de relaciones exteriores de Estados Miembros, y de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales
- A/AC.115/L.511                      Programa de trabajo del Comité Especial para 1979
- A/AC.115/L.512                      Relaciones entre Taiwán y Sudáfrica: informe del Comité Especial
- A/AC.115/L.513                      Respuestas enviadas por los gobiernos a la carta del Secretario General de fecha 26 de abril de 1979 relativa a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid
- A/AC.115/L.514                      Declaración de la Oficina Internacional para la Paz (Ginebra) sobre violaciones del embargo de armas contra Sudáfrica
- A/AC.115/L.515                      Informe sobre emisiones de radiodifusión dirigidas a Sudáfrica
- A/AC.115/L.516                      Carta de fecha 12 de octubre de 1979 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas
- A/AC.115/L.517                      Mensajes recibidos con ocasión del Día de Solidaridad con los Presos Políticos en Sudáfrica
- A/AC.115/L.518                      Respuestas enviadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la carta de fecha 3 de julio de 1979 dirigida por el Presidente del Comité Especial en que solicitaba información acerca de los bancos e instituciones financieras que mantienen servicios en el sistema de las Naciones Unidas.

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---